





**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

**Municipalidad de Tucapel**

**Número de Informe: 74/2011  
27 de Septiembre de 2012**

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N° 88.537/11  
402.934/11

INFORME FINAL N° 74/11, SOBRE  
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS  
PRACTICADO EN LA MUNICIPALIDAD DE  
TUCAPEL.

---

CONCEPCIÓN, 27 SET. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se efectuó un examen de cuentas en la Municipalidad de Tucapel, con el propósito de evaluar las operaciones efectuadas durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2011.

**Objetivo**

El objetivo del examen consistió en verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las operaciones efectuadas por la municipalidad. Asimismo, el examen se orientó a comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo Superior de Control.

**Metodología**

La revisión fue desarrollada de conformidad a la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó una evaluación del control interno en relación a áreas examinadas, en cuyo contexto se aplicaron las pruebas de validación que se estimaron necesarias, orientadas a verificar el cumplimiento de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.  
JUI/APC.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Universo y muestra:**

**Gestión Municipal**

El universo de gastos, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2011, alcanzó la cifra de \$ 144.916.763, la cual incluye los pagos efectuados con cargo a los ítems de los subtítulos: 21 "Gastos en Personal", 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 24 "Transferencias Corrientes". Del referido universo, se examinó una muestra de \$ 75.411.300 equivalente al 52% de dicho monto.

**Servicio Traspasado de Educación**

El monto total de las transferencias recepcionadas por la Municipalidad de Tucapel por concepto de la ley N° 20.248 ascendió a \$ 449.017.692, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de septiembre de 2011, mientras que los desembolsos alcanzaron a \$ 431.506.679, el examen cubrió el 100% de las transferencias antes descritas y respecto de los desembolsos se revisó una muestra de \$ 248.015.124, lo que representa el 57% del universo de pagos.

**Antecedentes Generales**

La Municipalidad de Tucapel es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es generar las condiciones para un desarrollo integral sustentable en lo económico, social, cultural, turístico, medio ambiente, educativo y de salud, participando todos los actores de la comuna, propiciando una atención oportuna y eficiente para mejorar la calidad de vida de las personas más necesitadas. Se encuentra regulada por la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para los efectos del examen de cuenta se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora el día 21 de octubre de 2011.

El resultado del examen consta en el Preinforme de Observaciones N° 74/11, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Tucapel mediante oficio N° 702 de 2012, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el Ordinario N° 129 de 2012, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

**1. GESTIÓN MUNICIPAL**

1.1 La autoridad comunal, no ha dado cumplimiento al artículo 8°, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cuanto no ha informado al concejo municipal sobre la adjudicación de las concesiones, licitaciones públicas, propuestas privadas, contrataciones directas de servicios para el municipio y contratación de personal, en la primera sesión ordinaria que celebre el concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones y/o contrataciones.

1.2. Se verificó que respecto de los proyectos, incluidos en los anexos informativos del presupuesto de la municipalidad, aprobado para el año 2010 y 2011, la autoridad comunal no ha informado trimestralmente al concejo municipal, el estado de avance y el flujo de ingresos y gastos de los mismos, contraviniendo lo establecido en el artículo 65 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre los puntos 1.1 y 1.2, el alcalde indica que, mediante decreto alcaldicio N° 1.707 de 19 de octubre de 2011, ordenó una investigación sumaria sobre estas materias, la cual se encuentra concluida y aprobada a través del decreto N° 1.974 de 12 de diciembre de 2011, resultando la aplicación de una medida disciplinaria de censura contenida en el artículo 120 letra a) de la ley N° 18.883 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, al servidor Francisco Dueñas Aguayo, Director de la Secretaría de Planificación, SECPLAN, por el incumplimiento a los preceptos legales referidos. Añade el alcalde, que en la actualidad se informa al concejo municipal sobre las materias observadas.

En atención a las medidas adoptadas por la autoridad para subsanar las observaciones estas se levantan, sin perjuicio de validar su aplicación en una próxima auditoría.

1.3. Se constató que el director de control interno, don Gustavo Pérez Lara, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 letra d) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, toda vez que, no ha remitido al concejo municipal los siguientes informes: avance del ejercicio programático presupuestario; sobre cumplimiento del pago por aporte del fondo común municipal, de las cotizaciones previsionales del personal municipal y servicios traspasados de educación y salud y de pago de la asignación de perfeccionamiento docente, respecto del segundo trimestre de 2010 y siguientes.

Sobre esta materia, el alcalde informa que, mediante decreto alcaldicio N° 1.843 de 18 de noviembre de 2011, ordenó una investigación respecto a la situación observada, proceso disciplinario que concluyó con el sobreseimiento del funcionario en cuestión mediante la dictación del decreto alcaldicio N° 1.977 de 12 diciembre de 2011. Agrega, que en la actualidad la entrega de informes trimestrales al concejo municipal se encuentra al día.

Examinados los antecedentes que acompaña en su respuesta el edil, se verificó que mediante memorándum N° 188 de 30 de noviembre de 2011, remitió al alcalde y concejo municipal los informes



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
- CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contenidos en el precepto legal referidos correspondiente al tercer trimestre de 2011, de la municipalidad y servicios traspasados, motivo por el cual se levanta la observación.

1.4 La unidad de control interno no ha confeccionado un programa anual de actividades, que contemple la ejecución de auditorías a los diferentes departamentos municipales sobre materias específicas. No obstante, durante el año 2011, dicha unidad ha ejecutado algunas auditorías en materias tales como transferencias de recursos de emergencias, subvenciones, etc.

En la respuesta, se indica que efectivamente el director de control no confeccionó un programa anual de auditorías, sin embargo, realizó algunas durante el año 2011 y que mediante decreto alcaldicio N° 274 de 6 de febrero de 2012, se aprobó el plan de trabajo de la unidad para el presente año, razón corresponde dar por salvada la observación.

1.5 La Municipalidad de Tucapel, no mantiene a disposición permanente del público, a través de sus sitios web, informes sobre ejecución presupuestaria de la entidad y de los servicios incorporados a la gestión municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 7°, letra k) de la ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El alcalde en su respuesta señala que lo observado se originó por problemas de capacidad de la página web, motivo por el cual no se pudo elevar toda la información, para lo cual se procedió a licitar este servicio, adjudicándose a la empresa Sociedad Ubeda González Ltda., mediante decreto alcaldicio N° 1.918 de 29 de noviembre de 2011.

Revisada la página web de la municipalidad [www.municipalidadtucapel.cl](http://www.municipalidadtucapel.cl) se verificó que aún no se ha actualizado la información observada, razón por la cual ésta se mantiene, lo que será validado en su cumplimiento en una futura auditoría.

1.6 La entidad edilicia, no ha formalizado a través de un decreto alcaldicio las unidades de compras que operan en el municipio y los servicios incorporados a la gestión municipal, como tampoco, la designación de los funcionarios municipales que están habilitados para utilizar el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con su respectivo perfil, esto es, de digitador, supervisor, administrador, auditor y gestor institucional.

En relación a este punto, se indica que esta observación fue subsanada mediante la emisión del decreto alcaldicio N° 1.821 de 15 de noviembre de 2011, mediante el cual se formalizaron las unidades de compras con sus respectivos usuarios y perfiles asignados, por tanto se levanta la observación.

1.7 El plan anual de compras para el año 2011, no ha sido elaborado, por consiguiente, no se ha publicado en el sistema de información de compras públicas, de conformidad al artículo 100 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Sobre el particular se reconoce que no se elaboró ni publicó el plan anual de compras para el año señalado, sin embargo para el presente año este instrumento de planificación se encuentra publicado en la página del portal de compras públicas. Además, se agrega que se instruyó al personal para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a la normativa legal citada, mediante decreto alcaldicio N° 1.872 de 23 de noviembre de 2011, por lo tanto se levanta lo observado.

1.8. La Municipalidad no ha implementado una hoja de vida por cada uno de los vehículos municipales, donde se señalen las características de los mismos, tales como modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, fecha de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a lo establecido en la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, se indica que la Dirección de Administración y Finanzas lleva el control de cada vehículo municipal en los centros de costos implementados en el sistema de información de contabilidad y presupuesto para cada móvil. Se señala además, que mediante memorándum N° 18 de 6 de febrero de 2012, fueron impartidas instrucciones a la referida dirección, en relación a registrar las materias observadas. En atención a las medidas adoptadas se levanta la observación.

1.9 Se constató que la Municipalidad de Tucapel, mantiene vigente una acreencia bancaria a su favor en el BancoEstado por \$ 200.000, la que data del 6 de octubre de 2006, la cual se encuentra sujeta a la caducidad establecida en el artículo 156 de la ley general de bancos, por haber permanecido inmovilizada, sin que la entidad haya efectuado gestiones a objeto de cobrar dicha suma e ingresarla a las arcas municipales.

En la respuesta, se informa que el Director de Administración y Finanzas, realizará las acciones pertinentes a objeto de esclarecer el origen de la acreencia bancaria en cuestión, para proceder a su cobro e ingreso en las arcas municipales. Asimismo, se acompañan correos electrónicos respecto de las gestiones realizadas ante el banco referido.

En virtud de lo anterior, se levanta la observación, sin perjuicio de señalar que en una próxima auditoría, será verificado el resultado de las gestiones realizadas.

1.10 Se comprobó que no se adjunta a los decretos de pagos examinados, la solicitud de adquisiciones efectuadas por el departamento o unidad municipal.

En la respuesta, se indica que se adjunta a los decretos de pago toda la información de respaldo que justifica cada erogación realizada por la corporación. Añade, que se ha instruido al personal que actué con la máxima rigurosidad en cuanto a la documentación de respaldo de cada desembolso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, se mantiene la observación, dado que la autoridad no acompañó en su respuesta la documentación que acredite la instrucción impartidas al personal municipal, debiendo remitirlas en el plazo indicado en las conclusiones.

1.11 Doña Yolanda Acuña Jara y don Francisco Dueñas Aguayo, quienes manejan fondos fijos para gastos menores, por \$ 70.000 y \$ 80.000, respectivamente, no rinden fianzas de fidelidad funcionaria, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 68 de la ley N° 10.336, de la Contraloría General de la República, la cual determina que, "Todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".

En relación a esta materia, la autoridad señala que a través del oficio N° 64 de 20 de enero de 2012, solicitó a esta Contraloría Regional la autorización de las cauciones por póliza de fidelidad funcionaria de los servidores en cuestión, las cuales se encuentran aprobadas, razón por la cual se levanta la observación.

1.12 La Entidad Edilicia, registra los decretos alcaldicios emitidos en una planilla Word, situación que denota una debilidad de control, respecto a la posible pérdida de los datos almacenados en ella.

Sobre este punto, se indica que se ha instruido al encargado de informática que diseñe una aplicación que descarte la pérdida de información. Asimismo, informa que dicho registro es utilizado para el control y búsqueda rápida de los decretos alcaldicios cuyas copias se mantienen en la oficina de partes y la secretaría municipal.

En atención a los argumentos esgrimidos, se levanta la observación, cuya aplicación será validada en una próxima auditoría.

1.13 El reglamento interno municipal sobre estructura, funciones y coordinación de las unidades de la municipalidad, data del año 1988, el cual no ha sido actualizado, con el objeto de incorporar las modificaciones que ha experimentado la normativa legal que rige a las municipalidades.

En la respuesta se informa, que mediante decreto alcaldicio N° 277 de 6 de febrero de 2012, se ha designado la comisión de actualización del reglamento en cuestión, la cual tiene un plazo de seis meses para presentar dicho documento, a partir de la fecha del mencionado decreto, razón por la cual se levanta la observación.

1.14 Los decretos alcaldicios que autorizan a los funcionarios para realizar cometidos o comisiones de servicios, no indican la fecha exacta de su emisión, sólo señalan el mes y año.

Asimismo, los referidos actos administrativos no registran la hora de salida ni de llegada de los servidores municipales, lo que no permite verificar si le asiste el derecho de viático correspondiente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, en la respuesta se señala que mediante memorándum N° 18 de 6 de febrero de 2012, se instruyó al Director de Administración y Finanzas, que la unidad de personal exija a los funcionarios el estricto cumplimiento a las materias observadas.

En virtud de lo planteado por la autoridad, se levanta la observación.

**2. Servicio Traspasado de Educación**

2.1 En general, las facturas que respaldan las adquisiciones realizadas con recursos de Subvención Escolar Preferencia, SEP, no se encuentran inutilizadas por parte de la Dirección de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Tucapel.

El alcalde informa, que se implementó un timbre de inutilización, el cual se estampará en la factura cada vez que se efectúe el pago. La autoridad comunal, acompaña la orden de compra N° 3305-225-SE12 de 17 de febrero de 2012 del proveedor Francisco Rocha Alegría por \$ 15.000, donde se ejemplifica la medida adoptada.

Al respecto, corresponde levantar lo observado.

2.2 Los vehículos que se indican en el cuadro que sigue, de propiedad del DAEM, no se encuentran inscritos en el registro nacional de transporte remunerado de escolares, de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.831 y de su reglamento aprobado mediante decreto N° 38, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en circunstancias que transportan escolares desde sus domicilios a los establecimientos educacionales de la comuna.

PLACA PATENTE	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO
RZ-4747	BUS	HINO	2008
VD-8158	BUS	HINO	2008

El alcalde, indica en su respuesta que los referidos buses municipales no prestan un servicio remunerado, sino que, se trata de una prestación de acercamiento comunitario gratuito, tanto a los estudiantes, como a la comunidad en general, para lo cual existe un circuito de transporte establecido.

Los argumentos esgrimidos no permiten levantar lo observado, toda vez que, al trasladar escolares a los establecimientos educacionales a través de los buses descritos, éstos deben contar con una serie de requisitos establecidos en el precepto legal señalado, los cuales son exigidos por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío-Bío al momento de la inscripción en el aludido registro, aplica dictamen N° 2.272, de 2012 de la Contraloría General de la República.



## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. GESTIÓN MUNICIPAL

#### 1.1. Fondos Fijos

1.1.1. En el anexo N° 1, se identifican las cuentas contables que figuran con saldo deudor en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2010, correspondientes a fondos entregados a funcionarios de la entidad edilicia en calidad de anticipos, sin que éstos hayan sido rendidos al cierre de dicho ejercicio, contraviniendo lo establecido en la circular N° 79.117, de 2010, de la Contraloría General de la República, respecto a las instrucciones al sector municipal sobre el cierre del ejercicio contable año 2010. Cabe señalar, que al término de la fiscalización en terreno se mantenían pendientes de rendición las cuentas y montos que se señalan a continuación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR \$
114-03-09	Anticipo Concejales	108.599
114-03-10	Anticipo programa puente	16.600
114-03-12	Anticipo capacitación	100.000
114-03-15	Anticipo PMU	70.000
114-03-16	Saldo de arrastre	380.293
114-03-17	Anticipo viático	14.536
114-03-19	Anticipo Amelia Paredes	58.000
<b>TOTAL</b>		<b>748.028</b>

En la respuesta se señala, que existen rendiciones pendientes y, algunos anticipos rendidos y no contabilizados para las cuales se efectuarán las acciones de cobro y ajuste contable que correspondan. Además, se agrega que mediante decreto alcaldicio N° 288 de 7 de febrero de 2012 se ordenó un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido participación en estos hechos.

Así también, mediante memorándum N° 2 de la misma fecha, se instruyó al Director de Administración y Finanzas, don Mario Wöhlk Caro, regularizar lo observado, en un plazo de un mes.

En atención a la medida adoptada por la autoridad, de instruir un sumario administrativo, se levanta parcialmente la observación planteada, y se mantiene pendiente lo relativo a la falta de rendiciones de cuenta y los anticipos rendidos y no contabilizados, respecto de los cuales deberá remitir la información que regularice los hechos observados, conjuntamente con su documentación de respaldo, para su validación, en el plazo que se establece en las conclusiones.

1.1.2. La municipalidad no ha implementado un procedimiento formal, que regule la devolución de combustible, utilizado por los funcionarios municipales en sus vehículos particulares, para acudir a cometidos asignados por la jefatura, a través de gastos menores. Anexo N° 2.

Cabe agregar, que excepcionalmente los funcionarios tienen derecho a que se le reembolsen gastos por combustible,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

siempre que en el decreto alcaldicio que autorice el cometido, se contemple el consumo de éste, en relación a la cantidad de kilómetros que es necesario recorrer en cada oportunidad y dejándose constancia que no existen otros medios de locomoción al lugar de destino.

Sobre este punto, el alcalde señala que la Dirección de Control Interno elaborará un instructivo, que regule la devolución del combustible utilizado por los funcionarios en sus vehículos particulares para cumplir cometidos.

A raíz de lo anterior, se mantiene la observación, dado que aún no se concreta la dictación e implementación del instructivo que señala la autoridad, el cual deberá ser remitido en el plazo que se indica en las conclusiones.

## **1.2. Conciliaciones bancarias**

Se constató que la Municipalidad de Tucapel mantiene vigentes veintiuna cuentas corrientes en el BancoEstado. Anexo N° 3.

1.2.1. En la cuenta corriente N° 55609000065, denominada "Fondos Municipales", al 30 de septiembre de 2011, se consignan cheques caducados por la suma de \$ 3.015.891, los cuales no han sido ingresados al movimiento de fondos, con el reconocimiento simultáneo en la cuenta contable código 216-01 "Documentos Caducados", las respectivas obligaciones. Anexo N° 4.

En relación a esta materia, el alcalde señala que la situación observada se produce por error de digitación del Banco Estado al ingresar una numeración distinta a la del cheque y monto, respecto a los datos consignados en el sistemas de información contable y presupuestario, situación que fue planteada por la municipalidad al agente de la sucursal del Huépil del banco en cuestión, a través de los oficios N°s 344 y 142 de 4 de septiembre de 2007 y 26 de marzo de 2008, respectivamente, además, del correo electrónico enviado a la ejecutiva de la referida institución financiera el 9 de febrero de 2012, sin que se haya obtenido respuesta a la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, a través del memorándum N° 4 de 17 de febrero de 2012, la autoridad instruyó al Director de Administración y Finanzas, don Mario Wöhlk Caro, regularizar lo observado, en un plazo de un mes.

En atención a la medida adoptada por la autoridad, se levanta parcialmente la observación planteada, y se mantiene pendiente lo relativo a la regularización solicitada al director de administración y finanzas información que deberá ser remitida, conjuntamente con su documentación de respaldo, para su validación, en el plazo que se establece en las conclusiones.

1.2.2. Similar situación acontece con la cuenta corriente N° 55609000375 denominada "Fondos OTEC", dado que consigna un cheque caducado por \$ 23.400, al 30 de septiembre de 2011, sin que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tal valor haya sido incorporado al movimiento de fondos, en los términos indicados en el párrafo precedente.

Sobre este punto, la autoridad indica que respecto, al cheque en cuestión, se realizó el ajuste contable mediante comprobante N° 15 de 26 de enero de 2012, motivo por el cual se levanta la observación.

1.2.3. En el cuadro que sigue se señalan las cuentas corrientes en cuyas conciliaciones bancarias figuran partidas de ajustes al 30 de septiembre de 2011, las cuales provienen de años anteriores al indicado, sin que la Municipalidad de Tucapel haya regularizado dichas situaciones.

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	MONTO (\$)	DETALLE
55609000065	Fondos Municipales	1.842.634	Corresponde a depósitos o cargos de la entidad no registrado por el banco.
		2.212.702	Corresponde a giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad.
		1.843.604	Corresponde a depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad.
55609000090	Fondos PMU	380.208	Corresponde a un depósito o abono que figura en la cartola bancaria, pero no en la contabilidad del municipio.
55609000545	Fondos Mideplan	16.625	Corresponde a un giro o cargo del banco no contabilizado por la entidad edilicia.
		10.000	Corresponde a un abono de la entidad edilicia no registrado por el banco.
<b>TOTAL</b>		<b>6.305.773</b>	

En el oficio de respuesta, el alcalde indica que respecto a las partidas en cuestión consignadas en los fondos municipales, se producen por los motivos ya analizados en el punto 1.1.1, sin embargo, respecto a la cifra de los fondos PMU, la autoridad señala que solicitó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante oficio N° 128 de 17 de febrero de 2012 informar a que proyecto corresponde el depósito observado.

Respecto a las cifras de los fondos Mideplan, el edil indica que la suma de \$ 16.625 corresponde a una duplicidad de registro de pago de una retención de impuesto, situación que fue subsanada en el mes de octubre de 2011, sin embargo, respecto a los \$ 10.000 se procederá a regularizar mediante un ajuste contable.

Sobre el particular, se mantiene la observación, respecto a los fondos municipales y PMU, dado que no se acompaña en su respuesta los antecedentes de respaldo. Del resultado de las gestiones y ajustes realizados se deberá informar a esta Contraloría Regional en el plazo que se establece en las conclusiones.

1.2.4. Del análisis efectuado al balance de comprobación y saldos de la municipalidad al 30 de septiembre de 2011, se verificó la existencia de \$ 2.632.898 por concepto de documentos protestados en la cuenta contable código 116-01, sin que la entidad edilicia haya efectuado las gestiones legales a objeto de recuperar dichos fondos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el cuadro siguiente, se presentan cheques protestados a favor del municipio, que se encuentran en poder de la tesorería municipal:

GIRADOR	N° SERIE CHEQUE	BANCO	AÑO	MONTO \$
Maderas Polcura Ltda.	1713622	Banco Chile	2005	1.561.843
	1502098			92.106
	1502086			291.669
<b>TOTAL</b>				<b>1.945.618</b>

En esta materia, la autoridad indica que la asesoría jurídica realizó las acciones de cobro judicial en el Juzgado de Letras Civil de Yungay, rol de ingreso N° 33.091 de 24 de mayo de 2006.

Al respecto, y en atención a las medidas adoptadas, se levanta la observación formulada, ello sin perjuicio de señalar que respecto de la generación de futuras situaciones como la descrita se lleven a cabo en forma oportuna las acciones de cobro.

1.2.5. La cuenta 111-02-19 denominada "Fondos Japón", figura con un saldo de \$ 2.432.370 al 30 de septiembre de 2011, en el balance de comprobación y saldo, sin embargo, la entidad edilicia no dispone de información sobre su origen y antigüedad.

En su respuesta, el alcalde señala que por omisión contable, no se registró el giro de la cifra en cuestión en su oportunidad, sino que, fueron depositados en los fondos municipales, por lo que se procederá a realizar los ajustes pertinentes.

Sobre el particular, se mantiene la observación, toda vez que, la autoridad no acompañó los ajustes contables realizados con su documentación de respaldo, debiendo ser remitida a esta Contraloría Regional en el plazo señalado en las conclusiones.

1.2.6. La entidad edilicia no proporcionó las conciliaciones bancarias de las cuentas contables 111-02-30 y 111-02-31 denominadas "Cuenta Corriente N° 55109091269" y "Fondos Digeder, las cuales presentan saldos acreedores de \$ 118.978 y \$ 859.847 respectivamente, en el balance de comprobación y saldos al 30 de septiembre de 2011. Asimismo, la dirección de administración y finanzas desconoce el origen y antigüedad de las mismas.

En la respuesta, se indica que respecto al saldo de las cuentas 111-02-30 y 111-02-31, ambas se originaron por un error contable, que fue corregido el año 2011, además, se agrega que la cuenta corriente del primer código contable referido fue cerrada en el año 2006.

Se mantiene la observación, dado que la autoridad no acompañó en su respuesta todos los ajustes realizados con su documentación de respaldo, sino que solamente se remitió el comprobante N° 15 de 24 de noviembre de 2011, respecto a los Fondos Digeder por la suma \$ 859.847 y no se refiere a la cuenta corriente del código contable 111-02-31 Cuenta Corriente N° 55109091269. La documentación que se señala como faltante deberá



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ser remitida a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

Finalmente, agrega la autoridad que, respecto al punto 1.2, ordenó una investigación sumaria mediante decreto alcaldicio N° 345 respecto a la materias en cuestión, asimismo, a través del memorándum N° 4 de 17 de febrero de 2012 instruyó al Director de Administración y Finanzas, don Mario Wöhlk Caro, regularizar lo observado, en un plazo de un mes.

**1.3. Procedimientos y análisis contables**

1.3.1. Del análisis efectuado al balance de comprobación y saldos de la municipalidad al 30 de septiembre de 2011, se verificó que las cuentas de disponibilidad de fondos que se indican en el cuadro siguiente, presentan saldos acreedores, en circunstancias que, de acuerdo a su naturaleza corresponde que presenten saldos deudores. Dicha situación persiste desde el año 2010 sin que la dirección de administración y finanzas, DAF, haya efectuado la regularización contable de las partidas en cuestión.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO ACREEDOR \$
1110102	Fondos en poder José Rubilar	308.107
1110220	Disponibilidades de cuentas corrientes	1.401.325
1110230	Cuenta corriente 55109091269	118.978
1110231	Fondos Digeder	859.847
1110298002	Cuenta de arrastre	12.914.938
<b>TOTAL</b>		<b>15.603.195</b>

En la respuesta se informa que la mayoría de partidas en cuestión corresponden a errores de registro contable, las cuales fueron subsanadas en el año 2011, sin embargo, no se adjuntan los ajustes y la documentación de respaldo, motivo por el cual se mantiene. La documentación que se señala como faltante deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

1.3.2. Las cuentas de administración de fondos presentan saldos deudores al 30 de septiembre de 2011, en circunstancias que, por ser cuentas de pasivo deben tener saldos acreedores o estar saldadas. Esta situación se arrastra desde el año 2010 sin que la dirección de administración y finanzas haya regularizado contablemente las partidas objetadas, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR \$
214-05-05-002	Administración Habilitación Sociolaboral	1.501.408
214-05-07	Administración Villa San Diego	3.331.466
214-05-09	Administración FPS	860.992
214-05-12	Administración Fondos Las Palmas	1.619.614
214-05-25	Administración Fondos Digeder	17.018.157
214-05-31	Administración de Fondos La Dehesa	43.616.264
<b>TOTAL</b>		<b>67.947.901</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, se indica que las cuentas observadas corresponden a hechos económicos de antigua data, por lo cual se efectuará un análisis minucioso para determinar los ajustes contables a realizar.

Al respecto, se mantiene la observación, dado que el argumento esgrimido por la autoridad no permite superarla, toda vez que, no se acompaña los ajustes contables, con su documentación de respaldo. La documentación que se señala como faltante deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

1.3.3. La cuenta contable de aplicación de fondos en administración código 114-05-38 denominada "Aplicación Digeder", figura con un saldo acreedor de \$ 324.000, en circunstancias que debido a su naturaleza corresponde a saldo deudor. La situación planteada no ha sido regularizada por la DAF, pese a que dicho monto se arrastra desde el año 2010.

En la respuesta se informa que se ha identificado el origen de dicha partida, para lo cual se procederá a realizar el ajuste respectivo, sin embargo, al no acompañar el ajuste y la documentación de respaldo, esta observación se mantiene. La documentación que se señala como faltante deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

1.3.4. Se observan cuentas contables que presentan saldos deudores y acreedores en el balance de comprobación y saldos al 30 de septiembre de 2011, sin que la entidad edilicia haya hecho los ajustes contables pertinentes a objeto de regularizar su situación al término de la fiscalización. Así también, la municipalidad no posee un análisis de cuenta de cada partida objetada que permita verificar su origen y antigüedad de las mismas. Anexo N° 5.

Sobre el particular, la autoridad señala en relación a las cuentas contables observadas, que corresponden a hechos económicos de antigua data, las que requieren un análisis minucioso para determinar con exactitud los ajustes contables a realizar.

A raíz de lo anterior, se mantiene la observación, mientras no se acompañen los ajustes contables con su documentación de respaldo, que permitan salvarla. La documentación que se señala como faltante deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

1.3.5. Se constató que la entidad edilicia no ha contabilizado en la cuenta 141 "Bienes Depreciables" y 142 "Bienes no Depreciables" la adquisición de bienes muebles e inmuebles en el sistema de información contable y presupuestaria, sino que, los registra como gastos en la cuenta 532-14 denominada "Gastos Bienes Muebles", contraviniendo con ello la normativa existente en la circular N° 60.890, del la Contraloría General de la República.

En este punto, el alcalde señala que se han efectuados las regularizaciones contables, como asimismo, se han adoptado



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las medidas correctivas pertinentes para ajustarse a la normativa contable indicada.

Al respecto, se mantiene la observación sobre esta materia, dado que la autoridad no acompaña en su respuesta los ajustes contables con su respectiva documentación de respaldo, ni las instrucciones respectivas. La documentación que se señala como faltante deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

1.3.6. Se comprobó que no se registró el compromiso ni el devengamiento en el sistema de información contable, de \$ 1.650.000, correspondientes a servicios de difusión realizados por la empresa Radio FM Cordillera, durante el período comprendido entre el mes de diciembre de 2009 y diciembre de 2010, pese a que mensualmente el asesor de comunicaciones, don Rodrigo Medina Burdiles, certificaba la recepción conforme de las prestaciones contratadas.

Al respecto, cabe tener en cuenta que la normativa contable vigente fijada por la Contraloría General de la República previene que las obligaciones presupuestarias deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago.

En la respuesta se informa, que efectivamente no se devengó en el sistema de información contable la cifra observada, razón por la cual, se ordenó un sumario administrativo, a través del decreto alcaldicio N° 288 de 7 de febrero de 2012. Asimismo mediante memorándum N° 1 de 6 de febrero de 2012, se instruyó al Director de Administración y Finanzas, don Mario Wöhlk Caro, para que procediera a realizar los ajustes pertinentes en un plazo de sesenta días.

En virtud de las medidas adoptadas por el edil, se levanta la observación.

#### **1.4. Presupuesto municipal**

Mediante decreto alcaldicio N° 2006, del 31 de diciembre de 2010, la entidad aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, el cual no incorpora las políticas de recursos humanos, de conformidad a lo prescrito en la letra a) del artículo 65 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre este punto, el alcalde indica que instruyó a la Secretaría de Planificación Comunal, la elaboración en conjunto con las unidades municipales, de las políticas de recursos humanos en base a las orientaciones de la autoridad, para que sean incorporadas en la tabla de la sesión ordinaria de concejo municipal a desarrollarse el 27 de febrero de 2012.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se mantiene la observación toda vez que, dicha materia, debe ser aprobada conjuntamente con el presupuesto municipal por el concejo municipal, situación que no aconteció en la especie. Lo que deberá tenerse presente en futuros periodos presupuestario.

### **1.5. Subvenciones municipales**

1.5.1. Al 31 de diciembre de 2010, diversas corporaciones comunitarias mantenían rendiciones pendientes por concepto de subvenciones municipales otorgadas en años anteriores, por un monto de \$ 22.889.706, situación que contraviene la Circular N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas y lo estipulado en los convenios de subvención municipal suscritos entre la Municipalidad de Tucapel y las respectivas Organizaciones Comunitarias que, en general, establecen que, los recursos no utilizados deberán ser reintegrados a la entidad edilicia antes del 31 de diciembre del año en que se entregaron. Anexo N° 6.

Cabe hacer presente que, la entidad comunal no ha dado inicio a las acciones legales pertinentes, a objeto de obtener la rendición de cuentas pendientes o en su defecto la restitución de dichos fondos, por parte de las organizaciones comunitarias descritas en el anexo señalado precedentemente.

Sobre esta materia, el alcalde en la respuesta señala que a raíz del análisis efectuado a las subvenciones en cuestión, se infiere que hubo errores de imputación contable, rendiciones de cuenta que producto de las acciones de cobro, se realizaron los reintegros correspondientes, quedando algunas pendientes. También se detectaron situaciones que se remontan al año 1999 y anteriores a éste, lo que dificulta el proceso de búsqueda de información para su corrección.

Además, el edil, acompañó en su respuesta un análisis de cuenta de cada una de ellas, que una vez examinada, se verificó que, treinta y siete organizaciones comunitarias presentan errores de registro en su contabilización en el sistema de información respectivo, sin embargo, no acompañan el comprobante contable y la documentación de respaldo de su regularización. Además, existen treinta y cuatro de ellas que se encuentran en estudio y análisis por parte de la municipalidad, motivo por el cual se mantiene la observación. La información y documentación requerida deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

En detalle del análisis se expone en anexo

N°7.

1.5.2. Asimismo, la municipalidad otorgó una subvención municipal a las organizaciones comunitarias que se indican en el cuadro que sigue durante el año 2011, sin que estas instituciones hayan rendido previamente las subvenciones otorgadas en el año 2010 y anteriores a éste.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

DECRETOS DE PAGO			ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	SALDO PENDIENTE DE RENDICIÓN (\$)
Nº	FECHA	MONTO (\$)		
1.417	26-08-11	200.000	Junta de Vecinos Puente de Arco	250
1.248	27-07-11	2.500.000	Junta de Vecinos Cementerio Tucapel	304.250
1.144	08-07-11	106.140	Taller Laboral Rayito de Sol	135.381
1.135	08-07-11	107.135	Club Adulto Mayor Los Pensamiento de Tucapel	180.000
1.139	08-07-11	100.000	Club Adulto Mayor San Juan Bautista	180.000
1.134	08-07-11	350.000	Club Adulto Mayor Sol Naciente	80.000
<b>TOTAL</b>			<b>TOTAL</b>	<b>879.881</b>

Al respecto, cabe señalar que la situación descrita contraviene lo establecido en el punto 5.4 de la circular N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que establece que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

En relación a lo anterior, se informa que una vez efectuado un análisis a las subvenciones en cuestión, es posible concluir en general, que éstas dieron cumplimiento a su obligación de rendir cuenta, así lo demuestra la documentación de respaldo, antecedentes que han dado origen a la realización de ajustes contables. Añade la autoridad, que la excepción, la constituye la organización comunitaria Junta de Vecinos Centenario, la que mantiene vigente una rendición por \$ 304.250, la cual data de años anteriores al 2002.

Sobre el particular, se levanta parcialmente la observación, toda vez que, el edil no acompañó en su respuesta los ajustes contables con su documentación de respaldo. Además en balance de comprobación y saldo al 30 de junio de 2011 figuraban subvenciones otorgadas a instituciones comunitarias, sin que éstas hayan rendido previamente las asignadas en el año 2010.

### 1.6. Adquisiciones efectuadas al margen del Portal Mercado Público

1.6.1. Se constató que la Municipalidad de Tucapel, no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo N° 57 del reglamento de la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, toda vez, que no publicó en el sistema de información de compras públicas el texto del contrato definitivo y del decreto alcaldicio que lo aprueba, respecto de las licitaciones N°3286-176-LE09; 3286-6-LE11 y 3286-11-LE11 efectuadas en el año 2009 y 2011.

Sobre este punto, el alcalde indica que efectivamente, pese haber sido elaborados y firmados los contratos y decretos alcaldicios que los aprueban de las licitaciones en cuestión, éstos no se elevaron al portal de compras públicas, aspectos que se encuentran subsanados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se verificó el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) constatándose que los contratos de las licitaciones observadas se encuentran publicados en el referido sitio web, a excepción de la N° 3286-6-LE11, motivo por el cual se levanta parcialmente la observación, debiendo informar de su regularización a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

1.6.2. En la revisión efectuada se constató que, se pagaron bienes y servicios, por un monto total de \$ 26.286.916, sin que las adquisiciones se hayan ajustado a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, toda vez, que las compras se efectuaron mediante trato o contratación directa, sin que se hayan efectuado cotizaciones abiertas a todos los proveedores a través del sistema de información "Chilecompra". Anexo N° 8.

Cabe agregar, que los decretos alcaldicios que autorizan el trato directo o contratación directa no fundamentan adecuadamente los motivos y/o razones que llevaron a utilizar dicho procedimiento de compra, ni tampoco, han sido publicados en el portal de compras públicas dentro de las 24 horas de dictados éstos por la entidad, de conformidad a la preceptiva legal referida.

En relación a esta materia, el alcalde ordenó un sumario administrativo, mediante decreto alcaldicio N° 283 de 6 de febrero de 2012 a objeto de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios que han tenido participación en los hechos observados, motivo por el cual esta observación se levanta.

1.6.3. La municipalidad suscribió un contrato de suministro de bienes y servicios con renovación automática, a saber:

EMPRESA	FECHA CONTRATO	MATERIA	DETALLE
Víctor Santana Fernández	11-05-2009	Contrato de arrendamiento de fotocopiadora.	Vigencia hasta el 11 de mayo de 2010, con prórrogas sucesivas.
Rodrigo Muñoz Pérez	15-01-2010	Contrato de suministro de servicio de arriendo, fletes de vehículos, maquinaria pesada y traslado de personas.	Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, con prórrogas sucesivas.
Carlos Arriagada Córdova			
José Córdova Vega			
Jorge Venegas Geldres			
Transportes Doris Romero Salazar E.I.R.L.			
Transportes Ángel Zúñiga Soto E.I.R.L.			

Sobre el particular, corresponde señalar que, esta Contraloría General en sus dictámenes N°s 25.223 de 2003, 48.524 de 2006, y 12.209 de 2007, entre otros, ha indicado que, la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de los proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante, a diferencia de lo que ocurre en la especie, en que la vigencia del contrato citado se extiende indefinidamente.

En el oficio de respuesta, la autoridad comunal señala que efectivamente, se dictó el decreto alcaldicio respectivo que concede prórroga al contrato de suministro de arriendo, flete de vehículos, maquinaria pesada y traslado de personas con el objeto de favorecer y proteger los intereses municipales, sin embargo, añade que a través de la licitación N° 3286-95-LE11 de 21 de diciembre de 2011, se llamó a propuesta pública dicho servicio a través del portal de compras.

Al respecto, se levanta parcialmente la observación, toda vez que, el alcalde no se refiere en su respuesta al contrato de arrendamiento de la fotocopiadora, además, a la fecha de la respuesta no se había adjudicado la licitación a través del sitio web de compras públicas del suministro de arriendo y flete de vehículos y maquinarias. De lo que deberá informar a esta Contraloría Regional, en el plazo que se señala en las conclusiones.

**1.7. Ausencia de documentación de respaldo**

1.7.1. No se acompaña en los decretos de pagos, los respectivos reportes del control de consumo por cada vehículo municipal que lleva la entidad edilicia a través de la plataforma electrónica de la Compañía de Petróleo de Chile COPEC S.A., ni el comprobante cupón electrónico emitido por la referida empresa cada vez que los vehículos cargan combustible, que permitan verificar el suministro por cada vehículo municipal. Cabe señalar que, los antecedentes anteriores permiten validar las fechas de carga de combustible, la cantidad de litros, valor, placa patente del vehículo y kilometraje según odómetro. En esta situación se encuentran los siguientes decretos:

DECRETOS DE PAGO		
N°	FECHA	MONTO (\$)
145	04-02-11	2.500.000
255	03-03-11	3.000.000
TOTAL		5.500.000

El alcalde en su respuesta indica, que los reportes de control del consumo de combustible de cada vehículo municipal, se encontraban traspapelados a la fecha de la fiscalización, los cuales se acompañan para su revisión.

Examinada la documentación aportada por el alcalde, se verificó la conformidad de ésta, motivo por el cual se levanta la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.7.2. En los decretos de pagos que se indican en el cuadro que sigue, no se acompaña la certificación del encargado de la oficina de movilización municipal, una vez finalizados los servicios contratados, de conformidad a lo prescrito en la cláusula tercera del contrato de suministro del servicio de arriendo, fletes de vehículos, maquinaria pesada y traslado de personas, suscrito el 15 de enero de 2010 y prorrogado mediante decreto alcaldicio N° 2015 de 31 de diciembre de ese año y hasta al 31 de diciembre de 2011.

DECRETO ALCALDICIO		
N°	FECHA	MONTO (\$)
60	21-01-11	2.563.250
354	29-03-11	1.030.540
575	29-04-11	3.445.200
1388	19-08-11	1.328.040
1588	16-09-11	1.450.610
TOTAL		9.817.640

Sobre esta materia, la autoridad comunal acompaña en su respuesta las certificaciones faltantes, las que fueron examinadas faltando la del decreto de pago N° 575 de 29 de abril de 2011, por tanto se levanta parcialmente la observación.

### 1.8. Error de imputación presupuestaria

1.8.1. Se pagaron adquisiciones de bienes y servicios por un monto total de \$ 8.814.469 con recursos municipales, cuyos desembolsos se imputaron erróneamente a otra cuenta presupuestaria, afectando con ello la confiabilidad de la información financiera y el control presupuestario pertinente. Anexo N° 9.

Respecto a los desembolsos efectuados mediante comprobantes N°s 60, 354, 1388 y 1588, fueron pagados con recursos municipales dado que la entidad edilicia no transfirió a la Dirección de Administración de Salud, DAS, los recursos, ello en atención a que este servicio incorporado a la gestión municipal no lo consideró en la confección de su presupuesto para el año 2011.

En el oficio de respuesta, el alcalde señala que efectivamente se produjeron esos errores respecto al registro contable de las operaciones citadas en el párrafo anterior, para lo cual ha instruido que en lo sucesivo el personal se ajuste a la normativa que rige sobre la materia impartida por el Órgano de Control, añade además, dicha autoridad que el pago de los servicios los asumió la municipalidad, para lo cual se adoptaron los resguardos necesarios en relación a las prestaciones de traslados de los pacientes a los establecimientos de especialidades de salud de la región.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En atención a lo informado se levanta la observación, debiendo a futuro ese municipio adoptar las medidas correspondientes a fin de evitar la reiteración de situaciones como las descritas.

1.8.2. En el cuadro que sigue, se incorporan los decretos mediante los cuales se pagaron servicios de personas naturales, cuyos desembolsos se imputaron al subtítulo 22 Ítem 08 asignación 011, denominado "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", en circunstancias, que el clasificador presupuestario aprobado mediante decreto N° 824 de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que, se considerarán gastos en la referida asignación, la contratación de personas jurídicas para la producción y desarrollo integral de eventos sociales, culturales y deportivos, que realizan en beneficio de la comunidad las municipalidades.

DECRETO DE PAGO			PROVEEDOR	BOLETA DE HONORARIOS ELECTRÓNICA		
N°	FECHA	MONTO (\$)		N°	FECHA	MONTO (\$)
87	31-01-11	9.500.000	Yessica Salazar Toledo	16	31-01-11	9.500.000
151	04-02-11	1.111.111	Santos Chávez Obregón	83	04-02-11	1.111.111
153	07-02-11	3.575.000	Producción de los Festivales el Avellano de Poicura, La Laguna de Trupán, El Cóndor de Tucapel y evento artístico de lanzamiento del verano 2011.	17	07-02-11	14.300.000
165	10-02-11	3.575.000				
178	14-02-11	3.575.000				
195	21-02-11	3.575.000				

En su respuesta, el alcalde indica que efectivamente, se produjo un error de imputación, para lo cual ha ordenado al Director de Administración y Finanzas que en lo sucesivo de cabal cumplimiento a las instrucciones establecidas en el decreto N° 824 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En atención a lo informado se levanta la observación, debiendo a futuro ese municipio adoptar las medidas correspondientes a fin de evitar la reiteración de situaciones como las descritas.

### 1.9. Otras materias

1.9.1 En el cuadro que sigue se incorporan los decretos mediante los cuales se pagaron los viáticos por la comisión de servicios efectuada por el señor Alcalde de la comuna, don Jaime Veloso Jara, en la ciudad de La Serena, quien participó en el curso denominado "Herramientas para Mejorar la Gestión de los Procesos en el Mundo Eficaz" realizado el 24, 25 y 26 de enero de 2011.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO			DECRETO ALCALDICIO					
N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	COMETIDO	DESDE	HASTA
53	21-01-11	173.124.-	13	21-01-11	123.660.-	Seis viáticos parciales del 40%, (\$ 98.928) los días 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2011 y un viático del 60% (\$ 24.732) correspondiente al día 23 de ese mismo mes.	22-01-11	28-01-11
57	21-01-01	24.732.-	13	21-01-11	24.732.-	Un viático al 60% (\$ 24.732) correspondiente al día 22 de enero de 2011.	22-01-11	28-01-11
59	21-01-01	16.488.-	13	21-01-11	16.488.-	Un viático al 40% (\$16.488) correspondiente al 22 de enero de 2011.	22-01-11	28-01-11
<b>TOTAL</b>					<b>164.880</b>			

Cabe hacer presente que mediante decreto alcaldicio N° 58 de 21 de enero de 2011, se pagó la cantidad de \$ 549.880 a la empresa Gestión Global Ltda., de los cuales \$ 250.000 corresponden a la inscripción del curso aludido y \$ 299.880 al hospedaje.

Posteriormente, la empresa Patricia Martin Jure denominada "Park Hotel Serena Suite" le facturó a la empresa de capacitación Gestión Global Ltda., mediante factura N° 22.149, de 29 de enero de 2011, por \$ 1.746.236, documento mercantil que incluye el detalle del servicio, el cual contiene el alojamiento en el departamento desde el 23 al 27 de enero de ese año por la cantidad de \$ 299.880.

Al respecto cabe señalar que mediante el decreto N° 53 se incluyó el pago a don Jaime Veloso Jara del 60% del viático total, esto es \$ 24.732, correspondientes a la noche del 23 de enero de 2011, fecha en que pernoctó el edil en el Park Hotel Serena Suite, en circunstancias que la referida autoridad se hospedó del 23 al 27 de enero de ese mismo año en el mencionado hotel.

En relación a esta materia, el alcalde señala que reintegró la cantidad de \$ 24.732 en la tesorería municipal, cuestión que fue verificada a través de la orden de ingreso N° 90.422 de 7 de febrero de 2012, en consecuencia, se levanta la observación.

1.9.2 La bitácora del vehículo de propiedad municipal placa patente CYDW-60, marca Suzuki, no contiene en su registro el detalle del kilometraje utilizado diariamente, ni la hora de salida y llegada, destino o actividad, como tampoco la firma del conductor hasta el kilómetro ochenta y ocho.

Por otra parte, las anotaciones efectuadas desde el kilómetro ochenta y nueve y al ciento ochenta y ocho, utilizado en el período comprendido entre el 27 de enero y el 4 de febrero de 2011, no existen registros sobre la hora de salida ni de llegada, como tampoco la firma del conductor. Además, dicha bitácora no ha sido visada periódicamente por el jefe respectivo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el oficio de respuesta, el alcalde indica que cuando fue adquirido el citado vehículo, se recibió con 88 kilómetros recorridos y que durante el periodo observado, dicho móvil fue utilizado en la inspección municipal; añade además, que mediante memorándum N° 18 de 6 de febrero de 2010, instruyó al Director de Administración y Finanzas, don Mario Wöhlk Caro, dar cumplimiento a lo observado.

Al respecto, se levanta parcialmente la observación, toda vez que, pese a ser utilizado el vehículo en labores de la inspección municipal, no lo exime de registrar en la bitácora la hora de salida y llegada de las actividades diarias, ni de la firma del conductor que realizó los cometidos.

1.9.3 En relación con la celebración del día de la madre, la entidad edilicia elaboró un programa inserto dentro de las actividades municipales, cuyo evento se desarrollaría el 11 de mayo de 2011 en el gimnasio bicentenario de Huépil, el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 76 del 5 de enero de 2011 por un monto de \$ 3.130.000.

Sobre el particular cabe señalar lo siguiente:

a). El gasto real ascendió a \$ 4.315.750, sin embargo la entidad no efectuó las modificaciones al referido decreto alcaldicio que autorizaba el programa; esta situación se refleja en el siguiente cuadro:

PLANIFICADO			EJECUTADO		
CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO (\$)	CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO (\$)
22-04-001	Materiales de oficina	50.000	22-07-002	Servicio de Impresión	83.300
22-08-007	Pasajes, Fletes y Bodegaje	180.000	22-08-007	Pasajes, Fletes y Bodegaje	118.300
22-08-011	Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos	2.800.000	22-08-011	Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos	4.000.000
24-01-008	Premios y Otros	100.000	24-01-008	Premios y Otros	114.150
<b>TOTAL</b>		<b>3.130.000</b>	<b>TOTAL</b>		<b>4.315.750</b>

Sobre este punto, el alcalde señala que efectivamente, el gasto aumentó, lo cual se debió a que la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, estimó un monto inferior a lo real cuando realizó el requerimiento en la confección del presupuesto municipal del año 2011. Sin embargo, mediante decreto alcaldicio N° 287 de 7 de febrero de 2012, instruyó una investigación sumaria a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios que resulten responsables en los hechos observados en este punto.

A raíz de lo planteado por la autoridad en su respuesta, se levanta la observación.

b). La orden de compra N° 3286-583-SE11 de 11 de mayo de 2011 por \$ 4.000.000, emitida por la municipalidad para la producción del evento fue enviada al proveedor ese día y aceptada extemporáneamente por éste el día 13 de mayo de ese año.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El referido procedimiento de compra fue realizado mediante decreto alcaldicio N° 751 de 11 de mayo de 2011, que autoriza la contratación directa del proveedor Eduardo Luna Veloso por \$ 4.000.000, para la presentación musical de Buddy Richard con acompañamiento de su banda, además de la amplificación e iluminación, aludiendo como justificación el numeral 3 del artículo 10 del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la ley de compras públicas.

Los argumentos señalados por la autoridad comunal en el referido decreto alcaldicio, en lo que dice relación con la urgencia resulta improcedente, dado que, dicha actividad estaba planificada con antelación, cuestión que fue verificada en el decreto alcaldicio N° 76 de 5 de enero de 2011 y el memorándum N° 174 del 28 de abril del mismo año, suscrito por la Directora de Desarrollo Comunitario, DIDECO, doña Erna Silva Hinojosa.

En su respuesta, el alcalde indica que no es responsabilidad del municipio que el proveedor no haya aceptado la orden de compra tres días después de realizado el evento, sin embargo, se estima que fue un simple olvido, asimismo, señala que los fundamentos utilizados en el decreto alcaldicio N° 751 se debió a un imprevisto, toda vez que, se realizó la licitación N° 3286-34-LE11 el 3 de mayo de 2011, a la cual sólo se presentó un oferente que contaba con lo requerido, sin embargo, no se encontraba hábil para contratar con el estado, motivo por el cual se declaró desierta el 9 de mayo de ese año, pero dado la premura de asegurar la participación del artista para la fecha de la celebración del día de la madre, se procedió a la contratación directa al mismo proveedor, quien ya había corregido su situación en el portal.

Al respecto, se levanta parcialmente la observación, dado que, pese a los argumentos esgrimidos por el edil, no se refiere a la fecha en que se realizó la licitación, toda vez, que ésta estaba planificada con antelación a la realización del evento, situación que deberá tenerse presente a futuro.

c) La autoridad comunal mediante decreto alcaldicio N° 1559 de 22 de septiembre de 2011, instruyó una investigación sumaria, con el fin de determinar si los viajes en que han participado organizaciones externas a la comuna por la celebración del día de la madre, se han ajustado a los procedimientos administrativos de la entidad, designando como investigador a don Francisco Dueñas Aguayo, actual secretario comunal de planificación, SECPLAN. Dicha investigación se encuentra en la etapa indagatoria.

El alcalde, indica en su respuesta, que la referida investigación sumaria aún no se ha concluido, la cual se encuentra en etapa resolutive, según consta en certificación del investigador, motivo por el cual ésta se levanta.

1.9.4 En materia de control de asistencia es importante indicar que la jurisprudencia de esta Contraloría señala que no resulta exigible a los alcaldes un sometimiento estricto a los controles de asistencia aplicables al resto de los funcionarios del respectivo municipio, si ello afecta el cumplimiento de las funciones que legalmente competen a esas autoridades edilicias, sin perjuicio de la implementación de otros mecanismos que,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resultando conciliables con los requerimientos propios de sus cargos, permiten verificar el cumplimiento de su jornada laboral. (Aplica dictamen N° 19.008 de 2007).

En lo que respecta a los servicios de docencia, de cuatro horas, que el alcalde de la comuna efectúa en el Instituto Dr. Virginio Gómez de Los Ángeles, cabe señalar que el artículo 59 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que el cargo de alcalde será incompatible con el ejercicio de cualquier otro empleo o función pública retribuido con fondos estatales, con excepción de los empleos o funciones docentes de educación básica, media o superior, hasta el límite de doce horas semanales, razón por la cual, en la situación en comento no se advierte la existencia de conductas jurídicamente reprochables de parte del referido Edil.

1.9.5 Respecto al registro de viajes diarios desde Huépil a los Ángeles, consignados en la bitácora del vehículo asignado al alcalde, placa patente CPSH-37, se verificó que corresponde a cometidos realizados por el conductor de la autoridad comunal quien concurre habitualmente a buscar y dejar al edil a su domicilio particular ubicado en la Parcela San Marcos B-1, Los Ángeles.

Sobre el particular, se observa que no se consigna en la bitácora del referido vehículo el detalle de todos los desplazamientos realizados durante el día, sólo se registra la fecha, kilometraje, actividad al inicio y término de la jornada diaria, situación que impide verificar y cotejar las actividades realizadas con las agendadas diariamente.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N° 46.386, de 2002, los medios de movilización con que cuenten los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines, de modo que, aun cuando el vehículo destinado al uso del alcalde se encuentre exceptuado de cumplir determinadas restricciones — relativas a la circulación y la obligación de llevar disco distintivo — y ciertos vehículos municipales puedan ser autorizados por la autoridad edilicia, para circular fuera de los días y horas hábiles de trabajo, éstos siempre se encuentran bajo la prohibición absoluta de ser usados en cometidos particulares o ajenos al municipio al cual pertenecen, principio que no admite excepciones de ninguna especie y afecta a todos los servidores del Estado.

Por lo anterior, el hecho que la autoridad edilicia utilice el vehículo que se le ha asignado, para que se traslade diariamente desde el municipio hasta su domicilio que se encuentra en una comuna distinta a la de Tucapel, y viceversa, sin que existan razones que lo justifiquen, no resulta procedente.

A mayor abundamiento, cabe agregar que el dictamen N° 565 de 2001, de este Organismo de Control, ha señalado que, la autoridad comunal puede utilizar el vehículo municipal en actividades propias del servicio o cargo, sin restricciones, no obstante, si el funcionario ha fijado su domicilio en una localidad distinta de donde funciona el organismo en el que se desempeña, debe asumir los costos que generan los desplazamientos desde y hacia su lugar de trabajo (Aplica criterio dictamen N° 565, de 2001).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En la respuesta, se informa que el vehículo asignado a la autoridad edilicia tiene como objetivo velar por el correcto cometido de las funciones de éste, en torno a las especiales características de su cargo, asimismo señala, que la única prohibición a la que se encuentra sometido respecto al uso de vehículo asignado, dice relación con que no puede ser utilizado en cometidos particulares o ajenos al municipio.

Agrega, la autoridad que, el trayecto desde la residencia particular a la municipalidad y viceversa no es posible calificar como un cometido particular, toda vez que, el uso obedece a satisfacer una necesidad del municipio en cuanto al correcto funcionamiento del mismo, así dicha utilización del móvil se enmarca dentro de aquellos que de forma inmediata o mediata contribuyen al normal desarrollo de los cometidos municipales.

Los argumentos planteados por la autoridad, no permiten levantar la observación, ya que esta situación constituye una infracción al D.L. N° 799, de 1976, sin perjuicio de ello y en atención a que el alcalde en cuestión cesó en el cargo y en la actualidad no es funcionario municipal no resulta posible determinar la responsabilidad administrativa que le pudiera asistir, No obstante, el municipio deberá abstenerse de repetir situaciones como la descrita.

1.9.6 Se comprobó que la mayoría de los decretos alcaldicios dictados en el año 2011 son firmados por el administrador municipal en su calidad de alcalde (s), en días que el alcalde titular se encuentra ejerciendo su cargo habitual dentro del territorio comunal.

Al respecto se constató que, mediante decreto alcaldicio N° 3 de 3 de enero de 2011, se estableció el orden de subrogancia en los departamentos, secciones municipales y servicios traspasados, quedando como subrogante del alcalde titular el administrador municipal, don Luis Herrera Larenas.

Por otra parte, se verificó que mediante decreto alcaldicio N° 874 de 5 de octubre de 2011, la autoridad comunal delegó al administrador municipal la facultad de firmar la autorización de permisos administrativos que soliciten hacer uso los funcionarios municipales y de los servicios traspasados.

Además, mediante decreto alcaldicio N° 1.231 de 7 de noviembre de 2005, dicha autoridad delegó al administrador municipal la facultad de firmar, entre otros documentos, los decretos de pagos iguales o superiores a 25 UTM, órdenes de compras, autorización de viáticos, autorización de beneficios públicos, cartas de invitación o similares.

Cabe hacer presente que la autoridad comunal mediante decreto alcaldicio N° 1.559 de 22 de septiembre de 2011, instruyó una investigación sumaria a objeto de verificar si la delegación de firmas se ha hecho con los formatos correspondientes y si se ha efectuado en razón al decreto de delegación existente, designando como investigadora a doña Erna Silva Hinojosa, actual Directora de Desarrollo Comunitario, DIDECO, de la Municipalidad, quien informó que dicho proceso se encuentra en etapa indagatoria.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre esta materia, el alcalde indica en su respuesta que la delegación de la facultad de firmar se ajusta a derecho, como asimismo los decretos alcaldicios que fueron firmados por el administrador municipal.

Además, añade la autoridad que a través del memorándum N° 108 de 4 de noviembre de 2011 se impartió instrucciones a las secretarías de la municipalidad, respecto a la materia en cuestión, asimismo, señala el edil que a través del decreto alcaldicio N° 1.755 de 2 de noviembre de 2011, se absolvió a la señora Flor Muñoz Bigueras, secretaria municipal, de la investigación sumaria citada.

A raíz de lo planteado por el alcalde, se levanta la observación.

1.9.7 Respecto a la empresa comercial individual denominada "Jaime Veloso Jara E.I.R.L.", inscrita el 27 de abril de 2006 en el Conservador de Comercio de Los Ángeles, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en el área de la ingeniería y de tasaciones, corresponde indicar que el 26 de junio del mismo año, don Jaime Veloso Jara suscribió un mandato de administración, documento donde se encomienda a don Héctor Figueroa Almendra, mandatario, la administración de la referida empresa, con las facultades necesarias para el buen desempeño del mandato, con un plazo de vigencia indefinido.

Posteriormente, el 2 de enero de 2009, el referido mandato fue reducido a escritura pública e inscrita en el registro de comercio, a fojas 5 N° 2, de ese año.

Al respecto, el artículo 69 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, los alcaldes tendrán derecho a percibir una asignación de dirección superior inherente al cargo, imponible y tributable, y que tendrá el carácter de renta para todo efecto legal, correspondiente al 100% de la suma del sueldo base y la asignación municipal.

Agrega, el inciso segundo de esa norma que dicha asignación será incompatible con la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio económico de origen privado o público, distinto de los que contempla el respectivo régimen de remuneraciones, y que también será incompatible con la percepción de pagos por horas extraordinarias.

Continúa dicho inciso señalando que sólo se exceptúan de la incompatibilidad anterior, el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad edilicia; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio y del desempeño de la docencia.

También se debe tener presente, en la situación que se analiza, el artículo 2116 del Código Civil, en cuanto dispone que "el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera".

Es decir, la circunstancia de que el mandatario obre por cuenta y riesgo del mandante, constituye un elemento



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esencial del referido contrato, de manera que siempre se radicarán en el patrimonio de este último tanto los beneficios como las pérdidas que la gestión del mandatario reporte, tal como si el mandante la hubiese realizado.

Sobre este punto, debe considerarse que para los efectos de definir si el alcalde tiene o no derecho a la asignación de que se trata, el artículo 69 en comento no atiende a si esa autoridad realiza o no ciertas actividades, sino al hecho de si percibe o no determinados emolumentos, pagos o beneficios económicos de origen privado o público, distintos de los que le corresponden en virtud de dicho cargo. (Aplica dictamen N° 6.659, de 2006).

Siendo así, es dable sostener que los ingresos provenientes del ejercicio de las actividades comerciales aludidas, no dejan de ser ingresos percibidos por la autoridad edilicia, por el hecho de ser un mandatario, y no él, quien gestione los referidos negocios.

Precisado lo anterior, corresponde, en la especie, dilucidar si los ingresos privados a que se refiere el alcalde son susceptibles de ser comprendidos en alguna de las excepciones a la incompatibilidad contemplada en el referido artículo 69, ya que sólo en ese evento será admisible que el alcalde perciba la Asignación de Dirección Superior en comento.

En ese contexto, de los antecedentes tenidos a la vista se puede advertir que los ingresos de que se trata son aquellos provenientes del ejercicio de actividades comerciales como son las de aserrado y acepilladura de maderas, venta de artículos de ferretería y materiales de construcción, y alquiler de maquinarias, entre otras, los que, por su propia naturaleza, no pueden ser enmarcados como ingresos provenientes del ejercicio de derechos que atañen personalmente al alcalde ni originados en la docencia, ni, por cierto, como beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable.

Asimismo, tampoco puede entenderse que se trate de ingresos generados en la administración de su patrimonio, ya que el sentido de la mencionada excepción es permitir que los alcaldes reciban los cánones, frutos y demás rentas que generen los bienes que componen su patrimonio y no los ingresos provenientes del desarrollo de actividades comerciales, como las descritas.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, cabe señalar que en la medida que el alcalde recurrente perciba beneficios económicos derivados del desarrollo de actividades comerciales, no tendrá derecho al pago de la asignación de dirección superior regulada en el citado artículo 69 de la ley N° 18.695, por cuanto se configura la incompatibilidad prevista en el inciso segundo de dicha disposición, aun cuando otorgue mandato a un tercero para la administración de tales negocios. (Aplica dictamen N° 18.709 de 2006). Cabe hacer presente que los recursos percibidos, por el periodo comprendido entre octubre de 2006 y octubre de 2011, por esta asignación alcanzan a \$ 67.399.139.

En su respuesta, el alcalde señala que los hechos en que se sustenta la observación son efectivos, sin embargo, agrega que, al otorgar en el año 2006, un mandato de administración de la empresa en



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuestión, a un tercero, era suficiente para obviar la incompatibilidad formal establecida en el citado artículo 69 del precepto legal referido.

Asimismo, indica la autoridad que respecto a esta materia, ha actuado de buena fe y estricta transparencia, y que, en el evento que persista la observación, se procederá a extinguir la sociedad en cuestión, añade, además, que el derecho de asignación superior es irrenunciable, por lo que con este criterio del organismo de control se puede llegar a vulnerar derechos personales esenciales o el derecho de la propiedad garantizado en la Constitución Política.

Sobre el particular, los argumentos esgrimidos por el alcalde no permiten levantar la observación planteada, por lo que, ésta se mantiene, toda vez que la ley N° 19.857 que autoriza a toda persona natural el establecimiento de empresas individuales de responsabilidad limitada, las que son personas jurídicas con patrimonio propio distinto al del titular, representadas judicial y extrajudicialmente por éste, y se rigen en lo no reglado por esa preceptiva, por las disposiciones legales y tributarias aplicables a las sociedades comerciales de responsabilidad limitada.

Lo expuesto precedentemente no impide considerar que, dada la especial naturaleza de esas empresas, la condición personal del titular de la misma está indisolublemente ligada a la persona jurídica que se constituye, toda vez que esas organizaciones son entidades que están formadas por un único titular o constituyente, el que, además de las facultades enunciadas en el párrafo precedente, reviste la calidad de administrador de la misma, lo que implica que siempre se va a tratar de un mismo individuo aunque actúe como tal o como empresa. Aplica dictamen N° 18.709, de 2006.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, de acuerdo a la norma antes citada, por lo que, corresponde determinar e informar a este Organismo de Control, los meses en que se produjo la referida incompatibilidad de ingresos a efecto de reliquidar el monto a reintegrar por el citado edil, por el periodo comprendido entre noviembre de 2006 a octubre de 2011, correspondiente a la asignación de dirección percibida por parte del alcalde don Jaime Veloso Jara, producto de la incompatibilidad determinada con la percepción de ingresos generados en la actividad económica relacionada con la prestación de servicios profesionales de la ingeniería y de tasaciones.

1.9.8 La Municipalidad de Tucapel publicó un saludo por el aniversario de Los Ángeles en la edición especial del diario La Tribuna de la misma ciudad, el 26 de mayo de 2011, respecto de lo cual se observa lo siguiente:

a) El gasto de \$ 174.787 involucrado en la citada operación, no se ajusta a la normativa legal vigente, por cuanto de acuerdo a lo señalado por el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 19.896, que modificó el decreto ley N° 1.263 y estableció otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, el cual dispone que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Acorde con lo señalado precedentemente, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 19.503 de 2009, ha manifestado que, en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación sólo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar, situación que no acontece en la especie.

Sobre el particular, el alcalde señala que el resultado de la investigación sumaria instruida sobre la materia, concluyó que los saludos protocolares, como el observado, deben imputarse a los gastos de representación, para lo cual ha ordenado a la Dirección de Administración y Finanzas, para que realice los ajustes contables correspondientes y en lo sucesivo, dichos desembolsos sean cargados a la cuenta que corresponda.

En atención a lo informado, se levanta la observación.

b). El decreto alcaldicio N° 791 de 10 de mayo de 2011, que autoriza la contratación de la publicación del inserto mediante trato directo a la Empresa Periodística Bío-Bío Ltda., no fundamentó las razones por la cual la entidad edilicia utilizó dicho procedimiento de compra.

Además, el aludido decreto alcaldicio no fue publicado en el portal de compras públicas dentro de las 24 horas de dictado el acto administrativo.

En esta materia, la autoridad indica que se procedió a la contratación mediante trato directo, dado que en el territorio de la Provincia del Bío-Bío no existe otro medio de comunicación escrito, que cumpla con los requerimientos del municipio, justificación que se omitió consignar en el citado decreto alcaldicio, además añade el edil que, respecto a la falta de publicación del referido acto administrativo en el portal de compras públicas se debió a problemas del sitio web, que impedía elevar la información, sin embargo, dicha situación fue subsanada, aspecto que fue verificado, en consecuencia, se levanta la observación.

c) La autoridad comunal, mediante decreto alcaldicio N° 1.559 de 22 de septiembre de 2011, instruyó una investigación sumaria a objeto de verificar si los insertos publicados en diarios de circulación provincial, se ajustan a las normas de saludos protocolares propios de la administración municipal, designado como investigador a don Gustavo Pérez Lara, actual director de la unidad de control interno municipal. Dicha investigación sumaria se encuentra en etapa indagatoria.

En el oficio de respuesta, el alcalde indica que a través del decreto alcaldicio N° 1.937 de 1 de diciembre de 2011, se aprobó y sobreseyó la investigación sumaria referida, por considerar que es imposible formular cargos a personal contratados en calidad de honorarios, motivo por el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cual se ha designado un funcionario con responsabilidad administrativa encargado de materias de publicidad y difusión.

En atención a lo informado, se levanta la observación.

1.9.9 No se ha llamado a concurso público para proveer el cargo de jefe del departamento de administración de educación municipal, de conformidad a las normas establecidas en los artículos 34 letra d) y siguientes de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Esta situación fue planteada por este Órgano de Control a la autoridad comunal mediante oficio N° 4.712 de 2011, sin que a la fecha se haya llamado a concurso público del cargo antes mencionado.

Sobre este punto, el alcalde indica que la falta de llamado a concurso público del cargo en cuestión, no se debe a contumacia ni tozudez, sino que, a la evaluación del programa de trabajo que lleva a cabo el actual director, quien ha realizado innovaciones para el logro de un mejoramiento en la educación y a los resultados alcanzados, motivos suficientes por los cuales se ha mantenido en el cargo, no obstante, dado la observación del Órgano de Control, dicha autoridad a través del memorándum N° 3 ha instruido a la secretaria municipal, doña Flor Muñoz Bigueras, llamar a concurso público en un plazo no superior a 60 días, razón por la cual se levanta la observación.

1.9.10 Mediante acuerdo del concejo municipal N° 380, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2011, se aprobó la modificación de la iniciativa denominada "Patio Cubierto Escuela Luis Martínez González" y reemplazarla por la llamada "Torneo Provincial de Fútbol Escolar" financiada con recursos del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación por \$ 9.000.000.

Dicha modificación, fue comunicada por el alcalde de la comuna mediante oficio N° 550 de 27 de julio de 2011 al señor Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío.

En el cuadro que sigue se individualizan los costos asociados a la referida iniciativa del DAEM de Tucapel.

DETALLE	MONTO (\$)
Alimentación	1.792.000
Traslado y pasajes	3.680.000
Honorarios	660.000
Premios y Otros	806.000
Difusión	2.062.000
<b>TOTAL</b>	<b>9.000.000</b>

Cabe señalar al respecto, que a la fecha de la fiscalización, no existían desembolsos con cargo a dicho programa, el cual se encontraba en ejecución.

En relación a esta materia, el alcalde indica que los gastos asociados a la actividad deportiva referida, fueron ejecutados durante el año 2011, sin embargo, no acompaña en su respuesta, los decretos de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

pagos y su documentación de respaldo que acrediten los desembolsos efectuados, motivo por el cual se mantiene lo observado, debiendo remitirlos a esta Contraloría Regional en el plazo que se indica en las conclusiones

1.9.11 Se informó que miembros integrantes del Comité Habitacional Villa Arco Iris de Huépil, solicitaron al SECPLAN de la Municipalidad, don Francisco Dueñas Aguayo, la ocupación anticipada de las viviendas, dado la emergencia sufrida por esas familias como consecuencia del terremoto del 27 de febrero de 2010, situación que fue comunicada al Jefe de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU, de la región del Bío-Bío, don Fernando Valenzuela Miocovich, quien habría autorizado verbalmente al citado funcionario municipal, para que éste último diera el permiso de ocupación de viviendas a aquellas familias que lo solicitaran.

Posteriormente, el funcionario municipal comunicó dicha situación a los dirigentes del referido comité, quienes emitieron un "vale por", que autorizaba a los integrantes a ocupar su casa, la cual no se encontraba terminada ni contaba con la recepción definitiva de obras, dejando constancia de esta situación en el respectivo libro de obras.

Sobre el particular, cabe señalar que como consecuencia de lo anterior, no se efectuó la recepción provisional de la obra, por parte de la comisión designada para tal efecto, dado que se encontraban algunos beneficiarios habitando las casas, pese a lo preceptuado en el artículo 145 del decreto con fuerza de ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a algún uso, antes de su recepción definitiva sea total o parcial, originando tal circunstancia la recepción tácita de obra.

A raíz de lo anterior, la autoridad comunal mediante decreto alcaldicio N° 1.559 de 22 de septiembre de 2011, instruyó una investigación sumaria a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios que resulten responsables en la entrega de las viviendas del conjunto habitacional denominado "Villa Arco iris de Huépil", designando como investigador a don Luis Herrera Larenas, actual Administrador Municipal.

Mediante decreto alcaldicio N° 1.743 de 28 de octubre de 2011, la autoridad comunal aprobó el cierre de la investigación, determinando el sobreseimiento de la causa, por falta de antecedentes que permitan establecer la responsabilidad de algún funcionario municipal en la entrega u ocupación de las viviendas del Conjunto Habitacional Arco Iris de Huépil.

Cabe hacer presente que la dirección de obras municipales mediante certificado N° 15 de 13 de agosto de 2010, recepcionó las obras definitivas del Comité Habitacional Villa Arco Iris de Huépil ubicado en Avenida O'Higgins Lote A-3, sin número.

El alcalde, en su respuesta señala que la recepción definitiva o parcial que otorga la dirección de obras municipales es en forma autónoma, de conformidad a la ley y ordenanza general de urbanismo y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

construcciones, y fueron emitidas por ser necesario para realizar la escrituración de los lotes a favor de los beneficiarios en atención que se había producido la figura de la recepción tácita de las viviendas, al ser ocupadas por éstos a raíz de la emergencia del terremoto del 27 de febrero de 2010, aspecto que fue certificado por el Delegado Provincial del Bío-Bío del Servicio de Vivienda y Urbanismo, de 31 de mayo de 2010.

Al respecto, se levanta la observación, dado que se instruyó un proceso disciplinario y a la certificación del Delegado Provincial del SERVIU respecto a que las obras en cuestión fueron inspeccionadas y recibidas por esa institución.

1.9.12 El certificado emitido por la dirección de obras municipales, DOM, N° 31, el 18 de junio de 2010, por la propiedad de calle Bulnes 354, a nombre de doña Bárbara Sanhueza Oliva, declara daños reparables en la vivienda, en circunstancias que existió desplome de la estructura de techumbre sobre uno de los dormitorios y un baño y que, además, se aprecian fallas en pilares y muros con pérdida de integridad estructural y desplome de elementos, situación que no fue reflejada en dicha certificación. Anexo N° 10.

1.9.13 Respecto del certificado extendido por la DOM N° 270, de 6 de julio de 2010, para la propiedad de calle Independencia 328, a nombre de doña Magaly Soto Matamala, declara inhabilitación de la vivienda, en circunstancias que las reparaciones efectuadas no corresponden a fallas de la estructura en vigas y pilares señalados en el documento aludido, sino que se constatan reparaciones en el sistema eléctrico, reparaciones en revestimientos y refuerzo parcial de estructura de techumbre, cuyos gastos implicados, al decir de la beneficiaria, habrían sido por cuenta propia. Anexo N° 11.

Respecto a los puntos 1.9.12 y 1.9.13, la autoridad señala, que se solicitaron certificados de habitabilidad y no de estabilidad estructural, agrega además, que de acuerdo a las definiciones contenidas en la ordenanza de urbanismo y construcción, la mayoría de las viviendas sea por su antigüedad o autoconstrucción no cuentan con certificado de recepción municipal, y por ello no poseen las certificaciones de sus condiciones de habitabilidad, estabilidad y seguridad y las demás establecidas en la letra b) del artículo 166 de la ley general de urbanismo y construcciones, lo cual en el hecho las hacía no habitable.

Agrega el alcalde, que los certificados en cuestión consideraron las condiciones de habitabilidad en forma correcta, de acuerdo al estado de éstas post terremoto y que a la fecha sus propietarios han modificado, y que las discrepancias en su emisión se deben a diferencias de conceptos técnicos.

Sobre el particular, del análisis de lo argumentado por el alcalde y del informe emitido al respecto por el director de obras de enero de 2012, se levantan las observaciones formuladas.

1.9.14 En relación al certificado DOM N° 33, del 18 de junio de 2010, para la propiedad de calle Covadonga 259, a nombre



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de doña Hilda Jara Molina, declara inhabilitabilidad para la vivienda ubicada en dicha dirección, que al decir de la beneficiaria, fue adquirida con posterioridad al terremoto, mientras que la propiedad catastrada corresponde a la ubicada en calle Igualdad 143, que al momento de la inspección ya había sido demolida y en su lugar permanecían restos de dicha faena. Anexo N° 12.

Sobre este punto, el alcalde indica que, respecto al certificado en cuestión, efectivamente existe una diferencia de direcciones, toda vez, que el inmueble catastrado corresponde al ubicado en calle Igualdad N° 143, lugar que arrendaba doña Hilda Jara Molina, a la fecha de la catástrofe, no obstante, para efectos de ser ubicada dio como dirección la calle Covadonga N° 259, propiedad de la cual es dueña, y donde ha construido una vivienda de emergencia con diversas ayudas municipales y del Ministerio de Interior, motivo por el cual se levanta la observación.

## **2. SERVICIO TRASPASADO DE EDUCACIÓN**

### **2.1. Traspaso y registro de los recursos recepcionados en el DAEM**

Los recursos de la subvención escolar preferencial, SEP, son recepcionados por el municipio y luego traspasados al departamento de administración de educación municipal, DAEM.

Para el período 2011, los recursos recepcionados por dicho concepto, alcanzaron a \$ 449.017.692, los cuales fueron depositados en la cuenta corriente del BancoEstado, N° 55609000537 denominada "Fondos SEP" y contabilizados en la cuenta presupuestaria de ingreso N° 115-05-03-003-001-011, denominada "Subvención Preferencial.

Cabe hacer presente que, el total de ingresos recibidos por concepto de subvención educacional preferencial, desde junio 2008 al 30 de septiembre de 2011, fue de \$ 741.635.940, respecto de los cuales se habían gastado recursos por \$ 643.506.465, quedando un saldo de \$ 98.129.475, equivalente a un 13% del total recibido. Anexo N° 13.

De la utilización de los recursos, se constató que el 11 de agosto de 2011, el DAEM de Tucapel, efectuó las rendiciones de cuenta anual de las subvenciones SEP otorgadas durante el período 2010, a través del sitio web habilitado para ello por el Ministerio de Educación, respecto de las once unidades educativas de la comuna.

Por otra parte, el examen practicado a la conciliación bancaria de la cuenta corriente referida, resultó sin observaciones, verificándose que al 30 de septiembre de 2011, dicha cuenta presentaba un saldo de \$ 99.358.771, el cual se encontraba conciliado con los registros contables.

El examen efectuado a estos recursos, resultó conforme, sin perjuicio de indicar que el DAEM no confecciona los comprobantes de ingresos por las remesas recibidas de los recursos SEP y en consecuencia, no se adjunta como respaldo las liquidaciones mensuales de subvenciones de cada establecimiento, emitidas por el Ministerio de Educación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su reemplazo se utiliza una carilla simple de recibo de dinero, en la cual no se deja información respecto de las imputaciones contables.

Sobre el particular, la autoridad comunal señala, que efectivamente, se omitió la elaboración del comprobante de ingreso, sin embargo, los hechos económicos sobre esta materia se registraron en el sistema de información, en su oportunidad, a través de los asientos contables, agrega el alcalde, que respecto a las liquidaciones mensuales de subvenciones por cada establecimiento educacional, emitidas por el Ministerio de Educación, se implementará su incorporación en el comprobante de ingreso respectivo.

Al respecto, se levanta la observación, sin perjuicio de señalar que la validación de lo instruido será validado en futuras auditorías.

## **2.2. Planes de mejoramiento educativo**

Los planes de mejoramiento educativo para los establecimientos educacionales de la comuna de Tucapel fueron aprobados por las resoluciones N°s 2.970 de 24 de septiembre de 2009 y 3.701 de 19 de noviembre de 2009.

El Ministerio de Educación, durante el año 2010 ha efectuado fiscalizaciones a los once establecimientos de la comuna, cuyo examen consta en el oficio N° 1.966 de 15 de diciembre de 2010, en las cuales no determinaron observaciones.

Del examen selectivo practicado se comprobó que los gastos ejecutados por el DAEM, se enmarcan en las actividades relacionadas con los planes de mejoramiento educativo, no determinándose observaciones que formular sobre esta materia.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el DAEM de Tucapel, no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, toda vez que no publicó en el sistema de información de compras públicas el texto del contrato definitivo con su respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba, respecto de las licitaciones IDs 3305-93-L109, 3305-8-LE10, 3305-8-LP11.

En su respuesta, el alcalde señala que la omisión en cuestión, fue subsanada, situación que fue verificada en el portal de compras públicas, en consecuencia se levanta la observación.

## **2.3. Visitas a terreno**

Se visitaron tres establecimientos educacionales adscritos a la ley SEP - Escuelas Básicas Luis Martínez González, Tucapel y Trupán - a objeto de validar, entre otros aspectos, la adquisición de bienes de uso y la utilización de éstos, constatándose debilidades en el sistema de control de los bienes adquiridos por el DAEM de Tucapel con fondos SEP, y que posteriormente son asignados a los establecimientos educacionales beneficiarios de dicha subvención, toda vez que no existen registros habilitados,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en los que se deje constancia de su codificación, ubicación y fecha de incorporación. Anexo N° 14.

Sobre esta materia, el alcalde indica que a través del memorándum N° 20 de 9 de febrero de 2012, ha ordenado al Director (s) del DAEM, don Arturo Hidalgo Valdés, habilitar los registros correspondientes respecto del control de las especies adquiridas con fondos SEP.

Por otra parte, mediante oficio N° 134, de 20 de febrero de 2012, el alcalde complementa su respuesta al preinforme en cuestión, respecto a este punto, en lo que dice relación, con la recepción de las especies por parte de los directores de los establecimientos educacionales.

Al respecto, si bien es cierto, la autoridad acreditó la recepción de las especies en cuestión, no se refiere a la implementación del registro de los bienes muebles en relación a su codificación que permita su identificación y ubicación, motivo por el cual se mantiene la observación, debiendo informar sobre la concreción del registro de bienes en el plazo que se establece en las conclusiones.

### III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1. Las siguientes observaciones se mantienen sin perjuicio de los antecedentes remitidos y argumentos informados:

a) En lo referente a lo observado en el acápite II numeral 1.9.7 sobre incompatibilidad de la asignación de dirección superior del alcalde establecida en el artículo 69 de la ley N° 18.695, se deberá determinar los meses en que se produjo la referida incompatibilidad de ingresos, a efectos de reliquidar el monto a reintegrar por parte del citado edil, lo que deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda el día 30 de octubre de 2012, ello en atención a los ingresos generados en la actividad económica de prestación de servicios de profesionales en el área de la ingeniería y de tasaciones propiedad del alcalde Jaime Veloso Jara, según se ha acreditado, en los períodos 2006 al 2011, sin perjuicio de señalar que este Organismo de Control formulará el reparo correspondiente.

b) Las señaladas en el acápite I numeral 1.10 sobre ausencia de las solicitudes de compras en los decretos de pago; acápite II numerales 1.1.1 sobre fondos fijos no rendidos al 31 de diciembre de 2010; 1.1.2 sobre ausencia de procedimientos sobre devolución de combustible a los funcionarios que utilicen sus vehículos particulares en cometidos; 1.2.1 sobre cheques caducados por \$ 3.015.891, de la cuenta corriente N° 55609000065 no



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ingresados al movimiento de fondos; 1.2.3 sobre partidas bancarias sin ajustar en la cuenta corriente de fondos municipales, PMU y Mideplan; 1.2.5 sobre la ausencia de información respecto al saldo por \$ 2.432.370 en la cuenta contable 111-02-10 Fondos Japón; 1.2.6 sobre falta de antecedentes respecto al origen y antigüedad de las cuentas contables 111-02-30 y 111-02-31, denominadas cuenta corriente N° 55109091269 y Fondos Digeder, por \$ 118.978 y 859.847 respectivamente; 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 todos sobre errores contables consignados en el balance de comprobación y saldos al 30 de septiembre de 2011; 1.3.6 sobre ausencia de devengamiento en el sistema de información contable en el año 2009 y 2010, correspondiente a servicios de difusión; 1.5.1 sobre rendiciones pendientes por concepto de subvenciones municipales, la autoridad comunal deberá remitir a esta entidad de control, los respectivos ajustes y mayores contables con todos sus respaldos; 1.6.1 sobre falta de publicación del texto del contrato definitivo en el portal del compras públicas de las licitaciones N°s 3286-176-LE09, 3286-6-LE11 y 3286-11-LE11; 1.6.3 sobre contratos de suministro con prórrogas sucesivas; 1.9.10 sobre la falta de ejecución de la actividad deportiva Torneo Provincial de Fútbol Escolar y 2.3 sobre falta de codificación de los bienes muebles adquiridos con recursos SEP, que permita su identificación y ubicación.

Respecto de las observaciones indicadas precedentemente se deberá informar de las medidas adoptadas a fin de subsanarlas y corregirlas, debiendo adjuntar la documentación de respaldo y los informes que se solicitan en el cuerpo del presente documento, lo que deberá ser informado y remitido a esta Contraloría Regional, en un plazo que no exceda el día 21 de octubre del presente año.

c) En relación con las observaciones del acápite I, punto 1.5 sobre la falta de publicación del estado financiero y presupuestario, en el sitio web del municipio conforme a la ley N° 20.285; 2.2 sobre falta de inscripción de minibuses y buses en el registro nacional de transporte remunerado de escolares; acápite II numeral 1.4 sobre incumplimiento a la letra a) del artículo 65 de la ley 18.695; se deberá informar a este Organismo Contralor, respecto de las medidas adoptadas tendientes a su regularización, en un plazo que no exceda el 21 de octubre de 2012, sin perjuicio que su corrección definitiva será validada en una futura auditoría.

2. De acuerdo con los antecedentes remitidos y las instrucciones impartidas por la autoridad comunal, se dan por salvadas las siguientes observaciones formuladas en el Preinforme de Observaciones:

a) Las contenidas en el acápite I, numerales 1.1 sobre incumplimiento al artículo 8° de la ley N° 18.695, respecto a la falta de entrega de información al concejo municipal sobre la adjudicación de las



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concesiones, licitaciones públicas, propuestas privadas, contrataciones directas de servicios para el municipio y contratación de personal; 1.2 sobre incumplimiento al artículo 65 de la ley N° 18.695, sobre la falta de entrega de información trimestralmente al concejo municipal respecto al estado de avance y el flujo de ingresos y gastos de los proyectos incluidos en el presupuesto para el año 2010 y 2011; 1.9 sobre ausencia de gestiones para el cobro de una acreencia bancaria a favor del municipio por \$ 200.000; 1.12 sobre la debilidad de control del registro de los decretos alcaldicios en planilla Word; acápite II numerales 1.5.2 sobre subvenciones otorgadas a organizaciones comunitarias sin que estas hayan rendido previamente; 1.7.2 sobre certificación faltante del encargado de movilización en los decretos de pagos de los servicios de traslado de personas; 1.9.2 sobre falta de registro en la bitácora del vehículo municipal CYDW-60 del detalle del kilometraje utilizado diariamente; 1.9.3 letra b) sobre contratación de artista mediante trato directo para la celebración del día de la madre; 1.9.5 sobre traslado diario del alcalde en vehículo municipal desde su domicilio particular que queda fuera de la comuna al municipio y viceversa; 2.1 sobre ausencia de emisión de los comprobantes de ingresos y documentación de respaldo, sin perjuicio de señalar que la aplicación de las medidas informadas serán validadas en una próxima auditoría.

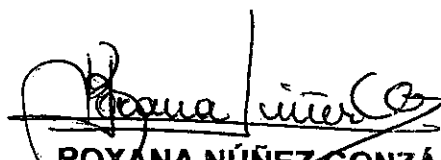
b) Las señaladas en el acápite I, numerales 1.1 sobre incumplimiento al artículo 8° de la ley N° 18.695, respecto a la falta de entrega de información al concejo municipal sobre la adjudicación de las concesiones, licitaciones públicas, propuestas privadas, contrataciones directas de servicios para el municipio y contratación de personal; 1.2 sobre incumplimiento al artículo 65 de la ley N° 18.695, sobre la falta de entrega de información trimestralmente al concejo municipal respecto al estado de avance y el flujo de ingresos y gastos de los proyectos incluidos en el presupuesto para el año 2010 y 2011; 1.4 sobre ausencia de un plan anual de auditoría para el año 2010 y 2011; 1.6 sobre ausencia de un decreto alcaldicio que designe las unidades de compra, usuarios y perfiles; 1.7 sobre falta de publicación del plan de compra de la municipalidad en el portal del año 2011; 1.8 sobre la falta de implementación de la hojas de vida de los vehículos municipales; 1.11 sobre falta de póliza de fidelidad funcionaria de doña Yolanda Acuña Jara y don Francisco Dueñas Aguayo; 1.13 sobre desactualización del reglamento interno municipal de estructura, funciones y coordinación; 1.14 sobre falta de información en los decretos alcaldicios de autorización de las comisiones de servicios y cometidos de los funcionarios; 2.1 sobre ausencia de sello de inutilizado en las facturas pagadas con recursos SEP; acápite II numerales 1.2.2 sobre cheque caducado por \$ 23.400, de la cuenta corriente N° 55609000375 no ingresados al movimiento de fondos; 1.2.4 sobre cheques protestados por \$ 2.632.898; 1.6.2 sobre adquisiciones de bienes y servicios mediante trato o contratación directa; 1.7.1 sobre ausencia de documentación de respaldo en los decretos de pago; 1.8.1 y 1.8.2 ambas sobre error de imputación presupuestaria; 1.9.1 sobre pago de comisión de servicio del alcalde en La Serena; 1.9.3 letra a) sobre falta de modificación al costo del programa de la actividad del día de la madre, letra c) sobre la investigación sumaria instruida respecto a la celebración del día de la madre; 1.9.6 sobre falta de firmas de los decretos alcaldicios por parte del alcalde cuanto este se encuentra ejerciendo el cargo; 1.9.8 letra a) sobre el gasto por \$ 174.787 en saludo protocolar en el aniversario a la Municipalidad de Los Ángeles en el diario de circulación provincial; letra b) sobre contratación mediante trato directo de los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

servicios de publicidad y letra c) sobre la investigación sumaria instruida para verificar la legalidad de los insertos protocolares en diarios; 1.9.9 sobre la falta de llamado a concurso público de cargo del director del DAEM; 1.9.11 sobre recepción tácita de las obras del conjunto habitacional de la Villa Arco Iris de Huépil; 1.9.12 sobre falencias en la emisión del certificado de daños N° 31 de 18 de junio de 2010, a doña Bárbara Sanhueza Oliva; 1.9.13 sobre falencia en la emisión del certificado de inhabitabilidad N° 270 de 6 de julio de 2010, a doña Magaly Soto Matamala; 1.9.14 sobre errores de dirección en el certificado de inhabitabilidad N° 33 de 18 de junio de 2010, emitido a doña Hilda Jara Molina y 2.2 sobre la falta de elevación del texto del contrato definitivo al portal de compras públicas.

Saluda atentamente a Ud.

  
**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1**

**ANTICIPOS ENTREGADOS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES PENDIENTES  
DE RENDICIÓN AL 31-12-2010.**

<b>CUENTA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SALDO DEUDOR</b> <b>\$</b>
114-03-01	Anticipo gastos menores	3.906.285
114-03-02	Anticipo programas sociales	850.907
114-03-03	Anticipo asistencia social	392.996
114-03-04	Anticipo actividades municipales	647.016
114-03-05	Anticipo a Yoianda Acuña	60.000
114-03-07	Anticipo Prodesal	506.000
114-03-08	Anticipo Gabriela Barriga	334.201
114-03-09	Anticipo Concejales	108.599
114-03-10	Anticipo programa puente	16.600
114-03-12	Anticipo capacitación	100.000
114-03-14	Anticipo Sr., Patricio Riquelme	89.684
114-03-15	Anticipo PMU	70.000
114-03-16	Saldo de arrastre	380.293
114-03-17	Anticipo viático	14.536
114-03-18	Anticipo Pablo Córdova	70.000
114-03-19	Anticipo Amelia Paredes	58.000
114-03-20	Fondos emergencia.	446.775
	<b>TOTAL</b>	<b>8.051.892</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

**BOLETAS DE COMBUSTIBLES POR TRASLADO DE FUNCIONARIOS  
MUNICIPALES EN SUS VEHÍCULOS PARTICULARES CON CARGO A  
GASTOS MENORES**

DECRETO DE PAGO			BOLETA		
N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)
34	14-01-11	300.000	469489	14-01-11	15.002
287	10-03-11	251.395	55592	21-03-11	15.001
			364897	19-02-11	10.000
			54172	09-03-11	15.001
			225214	17-03-11	10.000
1061	01-07-11	299.886	75224825	16-06-11	10.000
			74166431	27-04-11	10.000
1271	02-08-11	299.935	6602	08-08-11	15.000
1370	16-08-11	299.875	244794	10-08-11	10.000
			244502	04-08-11	10.000
			236905	24-08-11	5.000
			243709	23-07-11	10.000
			229603	25-05-11	10.000
			716333	31-08-11	15.000
<b>TOTAL</b>					<b>160.004</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 3**

**CUENTAS CORRIENTES DE LA MUNICIPALIDAD EN EL BANCOESTADO  
SUCURSAL HUÉPIL**

<b>CUENTA CORRIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CUENTA CONTABLE</b>
55609000065	Fondos Municipales	1110201
55609000162	Fondos Mejoramiento de Barrios	1110202
55609000405	Fondos Villa Arco Iris	1110203
55609000481	Fondos Cuartel de Bomberos de Trupán	1110204
55609000375	Fondos OTEC	1110205
55609000154	Fondos Prodesal	1110206
55609000171	Fondos de Terceros (Puente)	1110207
55609000529	Fondos Proyectos Menores	1110208
55609000341	Fondos Calle Esmeralda	1110209
55609000090	Fondos PMU	1110210
55609000456	Fondos Patio Techado	1110211
55609000502	Fondos PMB Tucapel	1110212
55609000421	Fondos FPS	1110213
55609000073	Fondos Chile Deportes	1110214
55609000308	Fondos FNDR	1110215
55609000332	Fondos Comité Villa San Diego	1110216
55609000430	Fondos Biblioteca Pública	1110217
55609000367	Fondos Banda Instrumental	1110218
55609000464	Fondos Vive la Cultura	1110221
55609000511	Fondos Calle Roberto Gómez y Otras	1110222
55609000545	Fondos Mideplan-Chile Crece Contigo	1110223



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 4**

**CHEQUES CADUCADOS CONSIGNADOS EN LA CUENTA CORRIENTE  
N° 55609000065 DEL BANCOESTADO**

N° CHEQUE	FECHA	NOMBRE	MONTO (\$)
4933071	21-01-2005	RAÚL ÑANCUPIL ASTORGA	74.970
2014940	06-02-2005	MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL	11.531
2250895	11-02-2005	MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL	113.520
2801207	17-03-2005	MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL	178.068
0	17-03-2005	MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL	188.122
3249652	12-05-2005	MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL	74.154
3159190	17-05-2005	MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL	199.146
2650622	27-05-2005	CARLOS OSSES ZÚÑIGA	28.380
3333584	08-06-2005	MARCIA CUEVAS REYES	9.460
3924317	14-07-2005	JOSÉ RUBILAR CONSTANZO	42.570
4022410	27-07-2005	PEDRO VALENZUELA LISTER	297.352
4122401	29-07-2005	ERNA SILVA HINOJOSA	95.800
5736887	16-03-2006	PATRICIO RIQUELME FERRADA	19.866
6863501	05-05-2006	GRANOS Y PRODUCTOS LTDA.	133.591
7222550	30-07-2007	COOP. SERV. AGUA POTABLE POLCURA	17.250
3932	03-10-2007	LUIS RIVERA LÓPEZ	5.225
3262536	23-01-2009	RODRIGO MUÑOZ SANDOVAL	104.601
6464399	05-08-2009	ARLETTE VENEGAS QUIROZ	247.565
568436	20-07-2010	MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL	75.000
0	31-12-2010	MARÍA GARRIDO ROMÁN	71.280
0	31-12-2010	MARÍA GARRIDO ROMÁN	71.280
19048	11-03-2011	LOS ROBLES CONSTRUCCIONES LTDA.	100.000
19370	14-04-2011	ULISES ORELLANA ROJAS	103.420
19555	10-05-2011	MARCELO ALISTER CONCHA	13.380
19598	16-05-2011	REINERIA HERNÁNDEZ FRIZ	10.000
19833	06-06-2011	CARLA VEGA GARRIDO	45.214
19950	21-06-2011	GINA SALAZAR CARRASCO	14.300
19992	24-06-2011	MUNICIPALIDAD DE COLINA	170.000
3451640	08-07-2011	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENT	29.400
0	26-07-2011	NAZAL S.A.	110.400
0	26-07-2011	FABRICA DE ACCESORIOS Y MUEBLES	361.046
<b>TOTAL</b>			<b>3.015.891</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

CUENTAS CONTABLES CON SALDOS ACREEDORES Y DEUDORES SIN  
REGULARIZAR AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y QUE SE ARRASTRAN DEL  
AÑO ANTERIOR

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR \$	SALDO ACREEDOR \$
114-03-11	Anticipo Correspondencia	0	27.602
114-05-38	Aplicación Digeder	0	324.000
114-08-05	Otros Deudores Teléfono	0	25.415
116-01	Documentos protestados	2.632.898	0
116-02	Detrimento en recursos disponibles	342.474	0
121-01-02	Deudores de patentes municipales	113.613.102	
214-09-01	PVC Otras Comunas	0	59.429.961
214-09-03	Otras obligaciones financieras OTEC.	12.016.828	0
214-09-12	Cheque tesorería por erro en depósito.	594.151	0
214-09-13	Otras obligaciones de arrastre	0	37.796
214-09-14	Aporte bus municipal	0	241.280
214-09-16	Reintegro por mayor valor pagado	0	106.752
214-09-18	Títulos de dominio	2.042.640	0
214-09-19	Otras obligaciones financieras	663.967	0
214-09-20	Aporte mejoramiento de la vivienda	0	23.226.667
214-09-21	Otras obligaciones comité las palmas.	25.000	0
214-09-22	Hogar madre campesina	0	180.000
214-09-23	Aporte terreno el llano	0	2.181.006
214-09-24	Aporte asistencia social	0	418.622
214-09-25	Aporte mejoramiento de techo	0	20.000
214-09-26	Documento en garantía	0	21.802.219
214-09-27	FCM TAG	0	126.400
214-09-30	Otras obligaciones FONASA	0	1.957.486
214-09-31	Traspaso Chiledeportes	323.000	0
214-09-32	Otras obligaciones excedente retención 10%.	0	20
214-09-41	Otras obligaciones diferencia pago mutual remuneraciones mayo	0	309.239
214-09-42	Valor descontado en exceso remuneraciones julio	0	3.867
214-09-43	Diferencia en pago previsión sueldos octubre.	15	0
214-09-44	Rebaja devolución por menor valor ingreso transbank	0	5.704
214-11-09	Saldo arrastre	61.073	0
214-12-14	Descuentos varios	31.968	0
214-12-17	Seguros ACHS Interamericana	0	31.968
221-02	Fondos de terceros	0	2.153.295
	<b>TOTAL</b>	<b>132.347.116</b>	<b>112.609.299</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 6**

**SUBVENCIONES MUNICIPALES OTORGADAS A ORGANIZACIONES  
COMUNITARIAS DE LA COMUNA DE TUCAPEL, SIN QUE ÉSTAS HAYAN  
RENDIDO CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR \$	SALDO ACREEDOR \$
121-06-01-001	Junta de Vecinos Trupán	560.000	0
121-06-01-002	Junta de Vecinos Polcura	1.916.000	0
121-06-01-003	Junta de Vecinos San Guillermo	400.000	0
121-06-01-004	Junta de Vecinos San Diego Tucapel	710.000	0
121-06-01-005	Junta de Vecinos Refioco	200.000	0
121-06-01-006	Junta de Vecinos Huequete	0	236.840
121-06-01-007	Junta de Vecinos Los Laureles Tucapel	0	5.929.776
121-06-01-008	NN Arrastre	295.000	0
121-06-01-009	Villa Rastrojo	174.250	0
121-06-01-010	Junta de Vecinos Pajal	46.000	0
121-06-01-011	Junta de Vecinos Puente de Arco	250	0
121-06-01-012	Junta de Vecinos Centenario Tucapel	304.250	0
121-06-01-013	Taller Laboral Las Palmas	9.725	0
121-06-01-014	Agrupación Apoyo a la Tradiciones Criollas	598.000	0
121-06-01-015	Asociación de Funcionarios Municipales	301.629	0
121-06-01-016	Junta de Vecinos el Amanece Rucamanqui	135.000	0
121-06-01-017	Comité de Transporte Escolar	0	260.000
121-06-01-018	Club Deportivo Polcura	9.725	0
121-06-01-019	Centro General de Padres Escuela E-1013	312.250	0
121-06-01-020	Junta de Vecinos Las Hijuelas	150.000	0
121-06-01-021	Centro Desarrollo Local el Libertador	160.000	0
121-06-01-022	Consejo Ecológico de Tucapel	124.500	0
121-06-01-023	Grupo Juvenil el Huallal	354.500	0
121-06-01-024	Unión Comunal de Clubes Deportivos	62.250	0
121-06-01-025	Comité Unión Provenir de Trupán	0	400.000
121-06-01-026	Grupo Juvenil San José	41.500	0
121-06-01-027	Club Deportivo Tucapel	250.000	0
121-06-01-028	Taller Laboral Arturito 2000	86	0
121-06-01-029	Amigas Solidarias Posta de Tucapel	3.000	0
121-06-01-030	Club Deportivo Colo-Colo	150.500	0
121-06-01-031	Taller Laboral Las Rozas	60.000	0
121-06-01-032	Taller Laboral Las Violetitas	0	57.340
121-06-01-033	Centro de Desarrollo Local Independencia	3.000	0
121-06-01-034	Taller Laboral Refioco	1.600	0
121-06-01-035	Centro Cultural de Tucapel	74.700	0
121-06-01-036	Club Amigas Bibliotecas	50.000	0
121-06-01-037	Junta de Vecinos Los Copihues	240.453	0
121-06-01-038	Junta de Vecinos Diego Portales	64	0
121-06-01-039	Taller Laboral Rayito de Sol	135.381	0
121-06-01-040	Taller Laboral Las Mariposas de Los Laureles.	275	0
121-06-01-041	Centro Desarrollo Local Aníbal Pinto	400.000	0
121-06-01-042	Unión Comunal de Juntas de Vecinos	50.000	0
121-06-01-043	Taller Laboral Los Laureles	50.000	0
121-06-01-044	Taller Laboral Sonrisitas	70.260	0
121-06-01-045	Club de Rodeo Tucapel	124.500	0
121-06-01-046	Centro de Padres Liceo B-67	200.000	0
121-06-01-047	Taller Laboral la Estrella de Polcura	60.000	0
121-06-01-048	Comité de Desarrollo Vial Las Monches	95.140	0
121-06-01-052	Club de Rodeo Criollo de Tucapel	8.658.463	0
121-06-01-053	Club Adulto Mayor Los Pensamientos de Tucapel	180.000	0
121-06-01-054	Club Diabéticos Huépil	130.000	0
121-06-01-056	Grupo Lideres Mayores de Huépil	70.000	0
121-06-01-058	Club Adulto Mayor el Esfuerzo de Polcura	180.000	0
121-06-01-059	Unión Comunal de Adultos Mayores	80.000	0
121-06-01-061	Taller Laboral las Emprendedoras	70.000	0
121-06-01-064	Taller Laboral la Cigüeña	4.400	0
121-06-01-065	Taller Laboral San Guillermo	70.000	0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR \$	SALDO ACREEDOR \$
121-06-01-066	Centro de Madres Tucapel	7.600	0
121-06-01-075	Club Solidario de Tucapel	100.000	0
121-06-01-078	Club Deportivo Unión Cementerio de Tucapel	570	0
121-06-01-081	Club de Huasos Juan Rozas	200.000	0
121-06-01-082	Junta de Vecinos el peumo Valle del Laja	500.000	0
121-06-01-085	Junta de Vecinos Mañihual	768.000	0
121-06-01-086	Comité de Pavimentación Participativa Polcura	155.000	0
121-06-01-087	Junta de Vecinos La Obra	300.000	0
121-06-01-089	Club Adulto Mayor San Juan	180.000	0
121-06-01-093	Club Adulto Mayor Sol Naciente	80.000	0
121-06-01-094	Comité Habitacional Piedra Azul Polcura	43.485	0
121-06-01-098	Taller Laboral Alfa	1.000.000	0
121-06-01-101	Comité Villa Arco Iris	800.000	0
121-06-01-120	Comité Habitacional la Laguna de Trupán	428.400	0
<b>TOTAL</b>		<b>22.889.706</b>	<b>6.883.956</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 7**

**ANÁLISIS DE SUBVENCIONES MUNICIPALES.**

CUENTA	ORGANIZACIÓN	DETALLE
121-06-01-001	Junta de Vecinos Trupán	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-002	Junta de Vecinos Polcura	Se corrigió, falta analizar \$ 166.000.
121-06-01-003	Junta de Vecinos San Guillermo	En análisis para su corrección.
121-06-01-004	Junta de Vecinos San Diego Tucapel	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-005	Junta de Vecinos Refico	En análisis para su corrección.
121-06-01-006	Junta de Vecinos Huequete	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-007	Junta de Vecinos Los Laureles Tucapel	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-008	NN Arrastre	En análisis para su corrección.
121-06-01-009	Villa Rastrojo	En análisis para su corrección.
121-06-01-010	Junta de Vecinos Pajal	En análisis para su corrección.
121-06-01-011	Junta de Vecinos Puente de Arco	En análisis para su corrección.
121-06-01-012	Junta de Vecinos Centenario Tucapel	En análisis para su corrección.
121-06-01-013	Taller Laboral Las Palmas	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-014	Agrupación Apoyo a la Tradiciones Criollas	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-015	Asociación de Funcionarios Municipales	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-016	Junta de Vecinos el Amanecer Rucamanqui	En análisis para su corrección.
121-06-01-017	Comité de Transporte Escolar	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-018	Club Deportivo Polcura	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-019	Centro General de Padres Escuela E-1013	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-020	Junta de Vecinos Las Hijuelas	En análisis para su corrección.
121-06-01-021	Centro Desarrollo Local el Libertador	En análisis para su corrección.
121-06-01-022	Consejo Ecológico de Tucapel	En análisis para su corrección.
121-06-01-023	Grupo Juvenil el Huallal	En análisis para su corrección.
121-06-01-024	Unión Comunal de Clubes Deportivos	En análisis para su corrección.
121-06-01-025	Comité Unión Provenir de Trupán	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-026	Grupo Juvenil San José	En análisis para su corrección.
121-06-01-027	Club Deportivo Tucapel	En análisis para su corrección.
121-06-01-028	Taller Laboral Arturito 2000	En análisis para su corrección.
121-06-01-029	Amigas Solidarias Posta de Tucapel	En análisis para su corrección.
121-06-01-030	Club Deportivo Colo-Colo	En análisis para su corrección.
121-06-01-031	Taller Laboral Las Rozas	En análisis para su corrección.
121-06-01-032	Taller Laboral Las Violetitas	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-033	Centro de Desarrollo Local Independencia	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-034	Taller Laboral Refico	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-035	Centro Cultural de Tucapel	En análisis para su corrección.
121-06-01-036	Club Amigas Bibliotecas	En análisis para su corrección.
121-06-01-037	Junta de Vecinos Los Copihues	En análisis para su corrección.
121-06-01-038	Junta de Vecinos Diego Portales	En análisis para su corrección.
121-06-01-039	Taller Laboral Rayito de Sol	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-040	Taller Laboral Las Mariposas de Los Laureles.	En análisis para su corrección.
121-06-01-041	Centro Desarrollo Local Aníbal Pinto	En análisis para su corrección.
121-06-01-042	Unión Comunal de Juntas de Vecinos	En análisis para su corrección.
121-06-01-043	Taller Laboral Los Laureles	En análisis para su corrección.
121-06-01-044	Taller Laboral Sonrisitas	En análisis para su corrección.
121-06-01-045	Club de Rodeo Tucapel	En análisis para su corrección.
121-06-01-046	Centro de Padres Liceo B-67	En análisis para su corrección.
121-06-01-047	Taller Laboral la Estrella de Polcura	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-048	Comité de Desarrollo Vial Las Monches	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-052	Club de Rodeo Criollo de Tucapel	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-053	Club Adulto Mayor Los Pensamientos de Tucapel	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-054	Club Diabéticos Huépil	En análisis para su corrección.
121-06-01-056	Grupo Líderes Mayores de Huépil	En análisis para su corrección.
121-06-01-058	Club Adulto Mayor el Esfuerzo de Polcura	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-059	Unión Comunal de Adultos Mayores	Se corrigió, se realizó ajuste contable.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CUENTA	ORGANIZACIÓN	DETALLE
121-06-01-061	Taller Laboral las Emprendedoras	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-064	Taller Laboral la Cigüeña	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-065	Taller Laboral San Guillermo	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-066	Centro de Madres Tucapel	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-075	Club Solidario de Tucapel	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-078	Club Deportivo Unión Cementerio de Tucapel	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-081	Club de Huasos Juan Rozas	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-082	Junta de Vecinos el peumo Valle del Laja	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-085	Junta de Vecinos Mañihual	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-086	Comité de Pavimentación Participativa Polcura	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-087	Junta de Vecinos La Obra	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-089	Club Adulto Mayor San Juan	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-093	Club Adulto Mayor Sol Naciente	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-094	Comité Habitacional Piedra Azul Polcura	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-098	Taller Laboral Alfa	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-101	Comité Villa Arco Iris	Se corrigió, se realizó ajuste contable.
121-06-01-120	Comité Habitacional la Laguna de Trupán	En análisis para su corrección.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 8**

**ADQUISICIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD SIN HABER SOLICITADO  
COTIZACIONES ABIERTAS A LOS DEMÁS PROVEEDORES DEL MERCADO**

DECRETO DE PAGO			DETALLE	PROVEEDOR	
N°	FECHA	MONTO (\$)			
87	31-01-11	9.500.000	Servicio de producción festival arcoiris de Huépil.	Yessica Toledo.	Salazar
151	04-02-11	1.111.111	Contratación de artista festival el avellano de polcura.	Santos Orregon.	Chávez
163	10-02-11	156.188	Adquisición de 750 chapitas personalizadas.	Juana Venegas E.I.R.L.	Vergara
167	10-02-11	5.262.037	750 Almuerzos para el programa de verano jefas de hogar.	Areas S.A. Chile Ltda.	
280	07-03-11	593.000	Materiales para la reparación del camión de la basura.	Héctor Osses	Chavarría
333	23-03-11	1.000.000	Presentación grupo de música proyecto power en el Festival el Cóndor.	José Villamán.	Sanhueza
458	14-04-11	245.800	Reparaciones varias camión recolector.	Héctor Osses	Chavarría
459	14-04-11	233.240	Adquisición de premios para los festivales de la comuna de Tucapel, Huépil, Trupán y Polcura.	Isabel Vásquez	Fornerod
682	11-05-11	2.800.000	Producción de evento celebración del día de la madre, día miércoles 11 de mayo de 2011, a la 17:00 Hrs. (pago del 70%)	Eduardo Luna Velozo.	
687	12-05-11	475.000	Adquisición de 25 tortas para la cuenta pública de 2010.	Jacqueline Chavarría	Martínez
805	01-06-11	428.018	Servicios de mantención y reparación vehículos municipales.	Servicios Ltda.	Cordillera
930	08-06-11	344.922	Reparación camioneta municipal.	Jaime Lagos Jara	
975	16-06-11	300.000	Adquisición de brochetas para la actividad de la cuenta pública.	Hotelera y Transportes Francia Ltda.	
992	20-06-11	285.000	Adquisición de artículos varios para la cuenta pública.	Héctor Galdames	Galdames
1025	23-07-11	380.000	Servicios de nivelación carpeta de rodado de la comuna.	Ricardo Ferran.	Villalobos
1125	07-07-11	1.200.000	Producción de evento celebración del día de la madre, día miércoles 11 de mayo de 2011, a la 17:00 Hrs. (pago del 30%)	Eduardo Luna Velozo.	
1130	08-07-11	999.600	Servicio de limpieza y reparación de calles.	Sonia Burgos Jarpa.	
1152	08-07-11	441.000	Reparación de botellas hidráulicas camión recolector de la basura.	Héctor Osses	Chavarría
1156	08-07-11	232.000	Adquisición de repuestos para camión placa patente XS-2433.	Importadora Transagro S.A.	
1245	26-07-11	300.000	Servicio de difusión en radio Odisea de Huépil.	Daniel Paredes E.I.R.L.	Gutiérrez
<b>TOTAL</b>		<b>26.286.916</b>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 9**

**ERRORES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

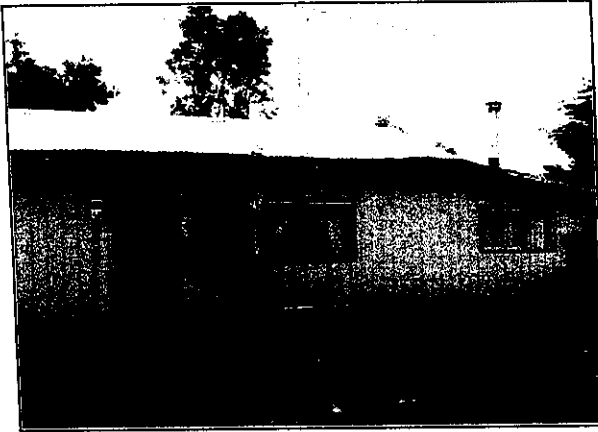
COMPROBANTE DE EGRESO			DETALLE	CUENTA EN QUE SE IMPUTÓ	CUENTA QUE CORRESPONDÍA IMPUTAR
N°	FECHA	MONTO (\$)			
60	21-01-11	2.553.260	Arriendo de vehículos para el traslado de pacientes del consultorio de la comuna correspondiente al mes de septiembre de 2010.	Pasajes, Fletes y Bodegaje (22-08.007)	Asistencia social a personal naturales (24-01-07)
354	29-03-11	1.030.540	Arriendo de vehículos para el traslado de pacientes del consultorio de la comuna correspondiente al mes de octubre de 2010.	Pasajes, Fletes y Bodegaje (22-08.007)	Asistencia social a personal naturales (24-01-07)
572	26-04-11	1.660.050	173,6 horas de arriendo de maquinaria retroexcavadora.	Pasajes, Fletes y Bodegaje (22-08.007)	Arriendo de maquinarias y equipos (22-09-005)
1388	19-08-11	1.328.040	Arriendo de vehículos para el traslado de pacientes del consultorio de la comuna correspondiente al mes de junio de 2011.	Pasajes, Fletes y Bodegaje (22-08.007)	Asistencia social a personal naturales (24-01-07)
1405	24-08-11	791.969	Servicios de arriendo de fotocopiadora.	Otros (22-08-999)	Arriendo de maquinas y equipos (22-09-005)
1588	16-09-11	1.450.610	Arriendo de vehículos para el traslado de pacientes del consultorio de la comuna correspondiente al mes de julio de 2011.	Pasajes, Fletes y Bodegaje (22-08.007)	Asistencia social a personal naturales (24-01-07)
TOTAL		8.814.469			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 10**

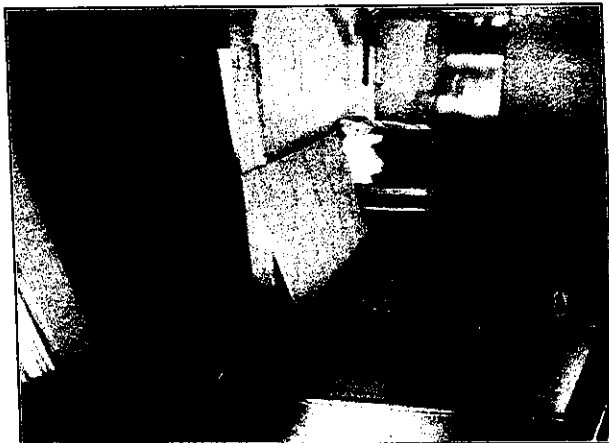
**FOTOS DE DOÑA BÁRBARA SANHUEZA OLIVA**



FACHADA REPARADA BULNES 354



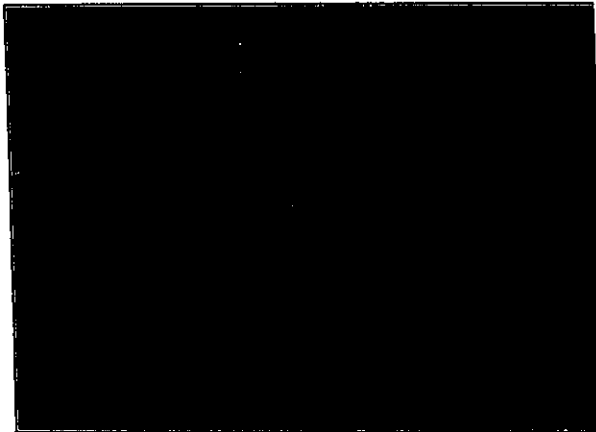
SITUACIÓN POST TERREMOTO CON  
DESAPLONES, DAÑOS Y FALLAS  
ESTRUCTURALES.



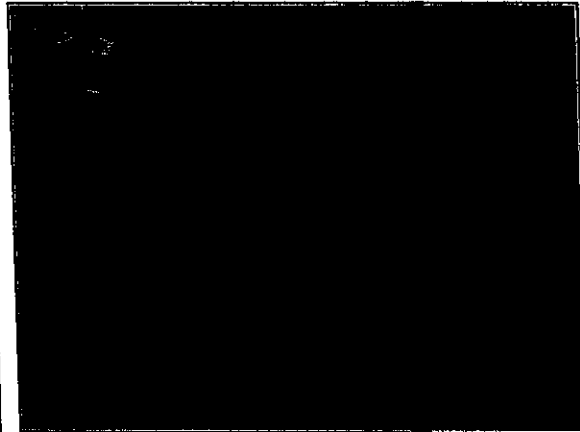
RECONSTRUCCIÓN DORMITORIO



RECONSTRUCCIÓN BAÑO



ESTRUCTURA EN ESTADO DE  
DESCOMPOSICIÓN



FALLA EN MURO CON PERDIDA DE  
INTEGRIDAD ESTRUCTURAL



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 11**

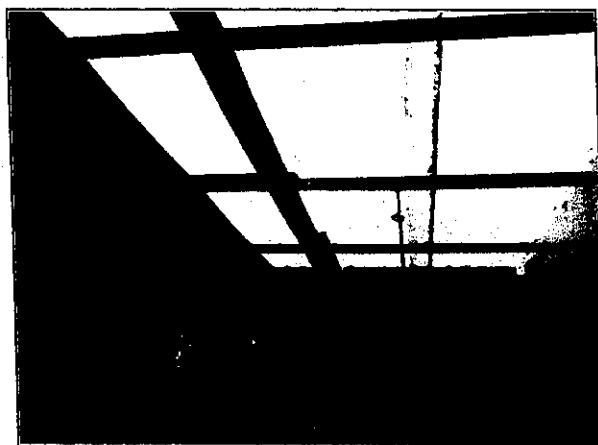
**FOTOS DE DOÑA MAGALY SOTO MATAMALA**



**FACHADA REPARADA INDEPENDENCIA 328**



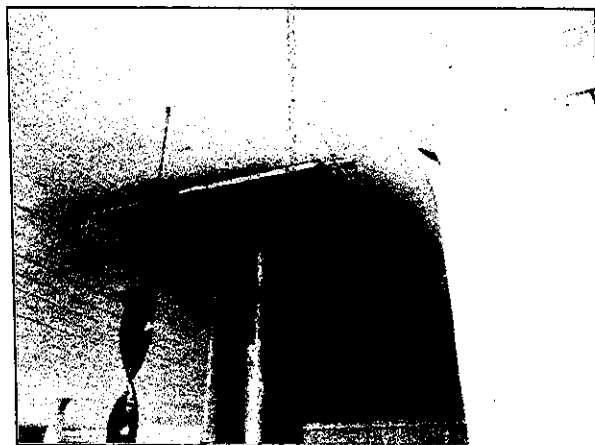
**REPARACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO**



**REFUERZO ESTRUCTURA DE TECHUMBRE**



**REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS**



**DETALLES ACTUALES**



**SITUACIÓN ACTUAL**



**ANEXO N° 12**

**FOTOS DE DOÑA HILDA JARA MOLINA**



PROPIEDAD DE COVADONGA 259



SITUACIÓN PROPIEDAD IGUALDAD 143



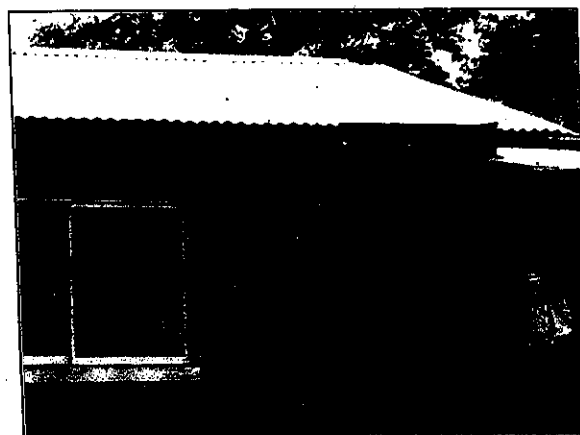
RESTOS DE DEMOLICIÓN



RESTOS DE DEMOLICIÓN



SITUACIÓN ACTUAL



ERROR DE DIRECCIÓN CERTIFICADA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

INGRESOS Y GASTOS DE LA SUBVENCIÓN ESPECIAL PREFERENCIAL,  
SEP.

MES	INGRESOS (\$)	GASTOS (\$)	DISPONIBLE ACUMULADO	% EMPOSAMIENTO	% GASTO
Mayo	8.215.548	-	8.215.548		
Junio	8.118.538	-	16.334.086		
Julio	8.291.613	163.708	24.461.991		
Agosto	8.372.828	1.741.022	31.093.797		
Septiembre	8.522.424	1.770.022	37.846.199		
Octubre	8.271.113	11.386.396	34.730.916		
Noviembre	8.373.204	9.747.817	33.356.303		
Diciembre	9.516.637	5.532.394	37.340.546		
<b>TOTAL 2008</b>	<b>67.681.905</b>	<b>30.341.359</b>	<b>37.340.546</b>	<b>55%</b>	<b>45%</b>
Enero	23.912.414	5.017.671	56.235.289		
Febrero	9.573.961	1.739.650	64.069.600		
Marzo	9.639.895	5.763.290	67.946.205		
Abril	7.772.389	12.301.210	63.417.384		
Mayo	7.973.667	12.833.860	58.557.191		
Junio	7.021.956	15.848.607	49.730.540		
Julio	17.068.919	11.307.661	55.491.798		
Agosto	10.408.781	17.844.890	48.055.689		
Septiembre	10.235.355	22.007.452	36.283.592		
Octubre	87.115.685	19.610.594	103.788.683		
Noviembre	16.891.065	28.707.832	91.971.916		
Diciembre	17.322.256	32.491.454	76.802.718		
<b>TOTAL 2009</b>	<b>224.936.343</b>	<b>185.474.171</b>	<b>76.802.718</b>	<b>34%</b>	<b>82%</b>
Enero	13.816.347	31.490.990	59.128.075		
Febrero	14.093.810	15.287.126	57.934.759		
Marzo	16.851.028	8.331.193	66.454.594		
Abril	6.834.167	27.509.293	55.779.468		
Mayo	6.878.974	27.752.341	44.906.101		
Junio	20.204.077	28.446.852	36.663.326		
Julio	36.710.679	27.938.309	45.435.696		
Agosto	22.534.622	34.195.084	33.775.234		
Septiembre	19.524.118	24.363.801	28.935.551		
Octubre	20.865.343	19.627.482	30.173.412		
Noviembre	20.530.668	29.562.866	21.141.214		
Diciembre	20.904.578	17.999.006	24.046.786		
<b>TOTAL 2010</b>	<b>239.748.411</b>	<b>292.504.343</b>	<b>24.046.786</b>	<b>10%</b>	<b>122%</b>
Enero	21.112.375	10.291.455	34.867.706		
Febrero	22.313.542	22.813.762	34.367.486		
Marzo	21.972.152	27.726.349	28.613.289		
Abril	22.633.221	18.701.439	32.545.071		
Mayo	22.893.453	11.176.471	44.262.053		
Junio	26.429.094	11.778.038	58.913.109		
Julio	24.062.507	3.662.009	79.313.607		
Agosto	23.986.804	14.234.702	89.065.709		
Septiembre	23.866.133	14.802.367	98.129.475		
<b>SUB-TOTAL 2011</b>	<b>209.269.281</b>	<b>135.186.592</b>	<b>98.129.475</b>	<b>47%</b>	<b>65%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>741.635.940</b>	<b>643.506.465</b>	<b>98.129.475</b>	<b>13%</b>	<b>87%</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 14**

**DESEMBOLSOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS**

DECRETO DE PAGO			DETALLE	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
N°	FECHA	MONTO (\$)		
165	09-03-10	2.370.147	Adquisición de cinco equipos computacionales marca Lenovo.	Escuela E-1013
188	11-03-10	1.140.279	Adquisición de 116 poleras y 58 faldas.	Escuela D-1228.
		3.762.782	Adquisición de 154 faldas, 271 polar, 18 buzos y 9 buzos	
438	03-06-10	4.802.397	4 discos duros Seagate, 6 grabadores de DVD LG, 4 discos duros Western, 10 kit de proyección SVGA, telón de muro y sistema de empot.	Escuela E-1013
		159.883	4 Tóner HP.	
453	03-06-10	4.267.352	100 máster multicolor duplo, 10 Tóner fotocopiadora Toshiba, 100 tintas multicolor duplo.	Escuela D-1228.
		825.160	Servicio de mantención y reparación da una fotocopiadora Toshiba modelo E-studio 167 y un duplo modelo 205.	
		396.044	Servicio de mantención y reparación da una fotocopiadora Toshiba modelo E-studio 167	Coordinación SEP.
741	23-08-10	2.727.659	210 Parkas colegiales.	Escuela D-1228.
911	28-09-10	1.243.792	1 computador portátil HP para Asistente Social.	Escuela D-1228
		621.896	2 computadores portátil HP, para Psicólogas.	
		310.948	1 computador portátil HP para Asistente Social.	
972	14-10-10	3.538.703	227 Parkas de varón.	Escuela D-1228
1092	09-11-10	1.725.337	5 computadores portátiles HP y 5 fundas.	Escuela E-1013
		350.711	1 computador portátil HP con una funda.	SEP-DAEM.
455	07-07-11	6.609.989	230 pupitre formalita unipersonal y 230 sillas formalita.	Escuela D-1228
		2.011.735	70 pupitre formalita unipersonal y 70 sillas formalita.	Escuela E-1013
		948.390	33 pupitre formalita unipersonal y 33 sillas formalita.	Escuela F-1016
		948.390	33 pupitre formalita unipersonal y 33 sillas formalita.	Escuela E-1015
<b>TOTAL</b>		<b>38.761.594</b>		